



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Subvención económica a favor del interno primario, por
el delito de robo, para facilitar el proceso de
reinserción social**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Balarezo Salinas, Carmen Rosa (ORCID: 0000-0003-1291-6043)

Sosa Solano, Norma Melliss (ORCID: 0000-0002-3261-8484)

ASESORES:

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (ORCID: 0000-0002-1137-5479)

Mg. Chero Medina, Félix Inocente (ORCID: 0000-0003-2150-6556)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

CHICLAYO — PERÚ

2020

DEDICATORIA

Dedicamos el producto de nuestro gran esfuerzo durante el último año de estudios a Dios, por ser la fuerza interior en cada una de nosotras para no rendirnos. A nuestros padres, quienes sin importar los problemas que puedan presentarse, siempre han sido incondicionales con su amor y cariño. A Jorge y Luna; pues, son el motor y motivo de mi vida (Norma); y a cada persona que sostuvo nuestra mano brindando su apoyo incondicional para impulsarnos a seguir adelante y no desfallecer.

Dedicamos también nuestro informe de investigación a las personas que fallecieron en el transcurso de esta pandemia y a sus familias; así mismo, a los jóvenes que fallecieron víctimas de la corrupción y la falta de respeto a nuestros Derechos Constitucionales al salir a protestar por la justicia y un mejor Perú para todos; pues nuestro esfuerzo es en honor a cada uno de ellos, quienes perdieron su vida en pie de lucha.

AGRADECIMIENTO

Ante todo, el agradecimiento a Dios y a la Virgen por ser nuestro escudo protector y de fortaleza, desde el inicio de nuestra carrera profesional hasta el término de nuestra vida universitaria.

A nuestros padres, por el apoyo constante que día a día nos motivó a seguir adelante y no desistir en el camino de formarnos como personas y buenas profesionales.

A nuestros docentes, quienes nos acompañaron en esta travesía universitaria, compartiendo conocimientos y experiencias respecto a su vida profesional, lo cual nos permitió no solo conocer el Derecho por medio de un libro, sino el amar y entender el sentido de nuestra carrera.

A nuestros asesores, que creyeron en nosotras y apoyaron nuestras ideas, compartiendo el sentimiento de mejorar una de las más grandes problemáticas plasmada en el presente informe de investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	01
1.1. Realidad Problemática	01
1.2. Pregunta Problemática	02
1.3. Justificación	02
1.4. Objetivos	03
1.5. Hipótesis	03
II. MARCO TEÓRICO	04
2.1. Trabajos previos a nivel internacional	04
2.2. Trabajos previos a nivel nacional	06
2.3. Trabajos previos a nivel local	09
2.4. Delitos contra el patrimonio en el Código Penal Peruano	12
2.4.1. Patrimonio	12
2.4.2. Delito de robo	12
2.5. La pena y sus fines	12
2.5.1. La pena	12
2.5.2. Fines de la pena	13
2.5.2.1. Fin retributivo	14
2.5.2.2. Fin de prevención general	15
2.5.2.3. Fin resocializador	15
2.5.3. Procesos de Criminalización	18
2.5.3.1. Criminalización primaria	18
2.5.3.2. Criminalización secundaria	18

2.5.3.3. Criminalización terciaria	19
2.6. Principio de Humanidad	19
2.7. Dignidad Humana	20
2.8. Sistema penitenciario	20
2.8.1. Constitución Política del Perú	21
2.8.2. Código Penal	22
2.8.3. Código de Ejecución Penal	22
2.9. Reincidencia delictiva y habitualidad	22
2.9.1. Factores asociados a la reincidencia delictiva	24
2.9.2. Estadística de reincidencia delictiva	24
2.9.3. Habitualidad	25
2.10. Causas y efectos de la delincuencia en el Perú	25
2.11. Realidad Penitenciaria	25
2.12. Hacinamiento Carcelario	26
2.12.1. Análisis de Jurisprudencia del Tribunal Constitucional	26
2.13. Derecho Comparado	27
2.14. Glosario de Términos	29
III. METODOLOGÍA	30
3.1. Diseño y tipo de investigación	30
3.1.1. Diseño	30
3.1.2. Tipo	30
3.1.3. Nivel	30
3.2. Variables y Operacionalización	30
3.2.1. Variable Independiente	30
3.2.1.1. Definición Conceptual	30
3.2.1.2. Definición Operacional	30
3.2.1.3. Dimensión	30
3.2.1.4. Indicadores	30
3.2.1.5. Escala de Medición	31
3.2.2. Variable Dependiente	31
3.2.2.1. Definición Conceptual	31
3.2.2.2. Definición Operacional	31
3.2.2.3. Dimensión	31

3.2.2.4. Indicadores	31
3.2.2.5. Escala de Medición	31
3.3. Población, muestra y muestreo	31
3.3.1. Población	31
3.3.1.1. Criterios de inclusión	31
3.3.1.2. Criterios de exclusión	31
3.3.2. Muestra	32
3.3.3. Muestreo	32
3.3.4. Unidad de análisis	32
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
3.4.1. Técnicas	32
3.4.2. Instrumentos	32
3.4.3. Validación del instrumento	32
3.4.4. Confiabilidad	33
3.5. Procedimientos	33
3.6. Método de análisis de datos	33
3.7. Aspectos éticos	33
IV. RESULTADOS	34
V. DISCUSIÓN	44
VI. CONCLUSIONES	50
VII. RECOMENDACIONES	51
REFERENCIAS	59
ANEXOS	72

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Condición de los encuestados	32
Tabla 2: ¿Conoce Ud. si el Estado dentro del proceso de resocialización tiene algún programa de subvenciones económicas a favor de internos primarios?	33
Tabla 3: ¿Ud. cree que la reinserción social en nuestro país, responde a criterios de política criminal, tendientes a evitar la reincidencia de los condenados por el delito de robo?	34
Tabla 4: ¿Cree Ud. que el delito de robo es uno de los delitos que presenta un alto porcentaje de reincidencia en el Perú?	35
Tabla 5: ¿Cree Ud. que los aspectos económicos, laborales y sociales son las principales causas para que se produzca la reincidencia en los delitos contra el patrimonio?	36
Tabla 6: ¿Considera Ud. que para el otorgamiento de una subvención económica por parte del Estado, para el interno primario por el delito de robo debería establecerse requisitos concretos?	37
Tabla 7: ¿Conoce Ud. en qué países, el Estado les otorga una subvención económica a los internos por el trabajo realizado al momento de cumplir su condena?	38
Tabla 8: ¿Cree Ud. que la implementación de una subvención económica a favor de los internos primarios por el delito de robo, corresponde a un real criterio de política criminal en nuestro país?	39
Tabla 9: ¿Considera Ud. que los programas actuales de resocialización por parte del Estado resultan satisfactorios para una real reinserción del condenado?	40
Tabla 10: ¿Considera Ud. que el Estado debería otorgar una subvención económica al interno primario por el delito de robo a cambio de que éste realice un trabajo en favor del Estado?	41

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Condición de los encuestados	32
Figura 2: ¿Conoce Ud. si el Estado dentro del proceso de resocialización tiene algún programa de subvenciones económicas a favor de internos primarios?	33
Figura 3: ¿Ud. cree que la reinserción social en nuestro país, responde a criterios de política criminal, tendientes a evitar la reincidencia de los condenados por el delito de robo?	34
Figura 4: ¿Cree Ud. que el delito de robo es uno de los delitos que presenta un alto porcentaje de reincidencia en el Perú?	35
Figura 5: ¿Cree Ud. que los aspectos económicos, laborales y sociales son las principales causas para que se produzca la reincidencia en los delitos contra el patrimonio?	36
Figura 6: ¿Considera Ud. que para el otorgamiento de una subvención económica por parte del Estado, para el interno primario por el delito de robo debería establecerse requisitos concretos?	37
Figura 7: ¿Conoce Ud. en qué países, el Estado les otorga una subvención económica a los internos por el trabajo realizado al momento de cumplir su condena?	38
Figura 8: ¿Cree Ud. que la implementación de una subvención económica a favor de los internos primarios por el delito de robo, corresponde a un real criterio de política criminal en nuestro país?	39
Figura 9: ¿Considera Ud. que los programas actuales de resocialización por parte del Estado resultan satisfactorios para una real reinserción del condenado?	40
Figura 10: ¿Considera Ud. que el Estado debería otorgar una subvención económica al interno primario por el delito de robo a cambio de que éste realice un trabajo en favor del Estado?	41

RESUMEN

Es importante para el Derecho investigar sobre diversas problemáticas sociales y actualizar nuestro sistema jurídico acorde a dichas exigencias; es por ello que, la creación del presente informe de investigación titulado “Subvención económica a favor del interno primario, por el delito de robo, para facilitar el proceso de reinserción social”, tiene como objetivo determinar cómo debería abordar nuestro ordenamiento jurídico la implementación de una subvención económica por parte del Estado, a favor del interno primario, por el delito de robo en los establecimientos penitenciarios del Perú.

Como metodología, tenemos que el diseño es cuantitativo, el tipo descriptivo – explicativo y propositivo, y el nivel correlacional. Así mismo, se trabajó con dos variables que se complementan entre sí. Además, la población está constituida por jueces, fiscales y abogados en especialidad Penal del Distrito Judicial de Lambayeque. La muestra es de 9 Jueces penales, 9 Fiscales, 70 Abogados y 3 internos del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo. Las técnicas usadas fueron la encuesta y la entrevista; y los instrumentos el cuestionario y la guía de entrevista.

En cuanto a los resultados, del total de la muestra, el 80% estimaron que la implementación de una subvención económica a favor de los internos primarios por el delito de robo, corresponde a un real criterio de política criminal en nuestro país.

Finalmente, concluimos que hay un decadente sistema penitenciario en nuestro país; el cual, acarrea diferentes problemas carcelarios; por ello, se debe tomar cartas en el asunto a fin de contrarrestar el hacinamiento carcelario y poder reforzar el cumplimiento de los derechos humanos y fines de la pena.

Palabras claves: subvención económica, interno primario, robo, reinserción social, hacinamiento carcelario.

ABSTRACT

It is important for the Law to investigate about various social problems and update our legal system according to these requirements; that is why the creation of this research report entitled "Economic subsidy in favor of the primary inmate, for the crime of theft, to facilitate the process of social reintegration", has the objective of determine how our legal system should address the implementation of an economic subsidy from the State, in favor of the primary inmate, for the crime of robbery in peruvian prisons.

As a methodology, we have that the design is quantitative, the descriptive type - explanatory and purposeful, and the correlational level. Also, we worked with two variables that complement each other. In addition, the population is made up of judges, prosecutors and lawyers in penal specialty from the Judicial District of Lambayeque. The sample consists of 9 criminal judges, 9 prosecutors, 70 lawyers and 3 inmates of the Chiclayo Penitentiary Establishment. The techniques used were the survey and the interview; and the instruments the questionnaire and the interview guide.

About the results, of the total sample, 80% estimated that the implementation of an economic subsidy in favor of primary inmates for the crime of robbery corresponds to a real criterion of criminal policy in our country.

Finally, we conclude that there is a decadent prison system in our country; which, carries different prison problems; therefore, action must be taken on the matter in order to counteract prison overcrowding and to be able to reinforce compliance of human rights and the purposes of the penalty.

Keywords: financial subsidy, primary inmate, robbery, social reintegration, prison overcrowding.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad se puede apreciar que los internos de los establecimientos penitenciarios del Perú, no solo se encuentran privados de su libertad, sino también de diversos derechos, tales como el derecho integral a la salud, derecho al trabajo, entre otros; aun cuando se sabe que, el único derecho que se debe tener restringido es el Derecho a la libertad; sin embargo, es importante mencionar que en el año 2017, el Estado promulgó el Decreto Legislativo 1343, donde se implementa la política de cárceles productivas, con el objetivo de reforzar el tratamiento penitenciario y post penitenciario, y así dar cumplimiento al sistema de reinserción social, sobre todo en el ámbito laboral.

A pesar de ello, la coyuntura que se presenta en estos tiempos es catastrófica, pues no se logra reducir el índice de criminalidad y/o de reincidencia en la sociedad peruana. Basado en ello, hay que tomar en cuenta que se realizan muchos intentos por cumplir el sistema de reinserción social en nuestro país, intentos que se ven de una u otra manera fallidos por la tasa de criminalidad en los reclusorios peruanos con respecto a los delitos en contra del patrimonio, que cada año van en aumento considerablemente. (INEI, 2018)

De alguna forma, esto es consecuencia de que al momento de quedar en libertad, estas personas se encuentran con una cruel realidad; pues suele pasar que sus familiares no los apoyan, no cuentan con un domicilio estable, no los aceptan en ningún trabajo por los antecedentes penales que presentan y en muchos casos deben afrontar diversas deudas de acuerdo a cada realidad del ex recluso; en resumen, no cuentan con las posibilidades de poder iniciar un nuevo camino, diferente al que los llevó en algún momento a una celda carcelaria, siendo estos y otros motivos, lo que deriva a que vuelvan a delinquir.

En el Perú son recurrentes los mismos titulares día a día, y como una posible solución a los altos índices de criminalidad es “aumentar las penas”; y, previo a ello dictar prisión preventiva (que debe ser una excepción, más no una regla).

Sin embargo; se debería optar por una solución que vaya más allá de castigar con mayor severidad a personas que aún tienen la posibilidad de encontrar el cambio, además; el Estado debe brindar las herramientas necesarias para que la persona que estuvo en una cárcel, tenga la oportunidad de reinsertarse a la sociedad trabajando en favor de este, pudiendo aportar con su trabajo al desarrollo del país. Así mismo, la reinserción social no solo se cumple capacitando a los internos en diversas labores para el momento en que abandonen las cárceles, sino que, el trabajo que realicen al interior de los establecimientos penitenciarios sea de acuerdo a sus capacidades físicas y psicológicas.

Ahora, la problemática que se presentó en esta investigación recae en la siguiente pregunta: ¿Cómo se podría implementar una subvención económica por parte del Estado, a favor del interno primario, por el delito de robo, en los establecimientos penitenciarios del Perú?

La investigación se justificó en la importancia de solucionar la actual problemática que se presenta en el interior de las cárceles del Perú, debido a que no se cumplen los fines de la pena cabalmente; pues, se debe cumplir con la función preventiva, protectora y resocializadora del Derecho Penal; y ello no se ve plasmado ni al inicio, ni al término del cumplimiento de su condena, debido a la situación que debe afrontar ante la sociedad, que no da mayores oportunidades ante los antecedentes que presenta el ex interno.

Con esta investigación lo que se pretendió es que se promulgue una Ley que regule una subvención económica por parte del Estado, a favor del interno primario por el delito de robo, en los establecimientos penitenciarios del Perú; logrando que estas personas, al momento de cumplir su condena, tengan un soporte económico y de esta manera poder repotenciar la resocialización de los internos del reclusorio peruano.

Las personas beneficiadas con el desarrollo y presentación de esta investigación son los internos primarios que cumplan penas por el delito de robo, realizando actividades laborales dentro del reclusorio y en general, los operadores del

derecho.

Por consiguiente, como objetivo general, se propuso: Determinar cómo debería abordar nuestro ordenamiento jurídico la implementación de una subvención económica por parte del Estado, a favor del interno primario, por el delito de robo en los establecimientos penitenciarios del Perú.

Del mismo modo, como objetivos específicos se formularon los siguientes:

- a) Analizar que el nivel de reincidencia existente en los establecimientos penitenciarios del Perú, por el delito de robo, es por el incumplimiento de los fines de la pena.
- b) Identificar en la Legislación Extranjera cuáles son los requisitos que el interno primario, por el delito de robo, debe cumplir para obtener la subvención económica por parte del Estado.
- c) Proponer un proyecto de Ley que regule una subvención económica por parte del Estado, a favor del interno primario, por el delito de robo, en los establecimientos penitenciarios del Perú.

Así mismo, se planteó la siguiente hipótesis de investigación:

El Estado debe implementar una subvención económica a favor del interno primario por el delito de robo, a fin de cumplir cabalmente con el proceso de reinserción social.

II. MARCO TEÓRICO

Como trabajos previos se obtuvo a nivel internacional que, la autora Ferrada (2005). En su tesis titulada: “Gestión penitenciaria laboral y procesos de reinserción social de los internos del centro de cumplimiento penitenciario de Rancagua”, para optar el título de Ingeniero en Ejecución en Gestión Pública; en la Universidad Academia de Humanismo Cristiano – Chile; refiere en su cuarto párrafo de conclusiones que:

“Permitir que el núcleo familiar de los reclusos trabajadores, mejore sus condiciones de vida y que a su vez refuercen sus lazos afectivos con el interno y, de esta manera prepararlos para el egreso, dentro de un marco regulado con controles administrativos y la evaluación de logros alcanzados” (p. 84)

La autora Ferrada explica que, el proceso de reinserción social está ligado con el trabajo penitenciario, puesto que de esta forma el interno no solo mejorará sus condiciones sino también la de su familia.

Además, el autor Alonso (2014). En su tesis titulada: “Reinserción Social y Laboral con reclusos y ex – reclusos”, para optar el grado en Trabajo Social; en la Universidad de Valladolid – España; expresa en su decimotercer párrafo de sus conclusiones que:

Es importante inculcar a la sociedad, la relevancia que acarrea la reinserción social de los penados; pues, al presentarse problemas en el entorno de un ex recluso esto conlleva a la reincidencia. Dado que, las diversas habilidades y destrezas de estas personas no son tomadas en cuenta en la sociedad.

El autor Alonso manifiesta que, el nivel de reincidencia en los internos, se da a la poca aceptación por parte de la sociedad, en el momento que los ex reclusos salen del reclusorio, por esa razón es que se debería concientizar y enseñar la

realidad de los presos a la sociedad y de esta forma ayudar al cumplimiento del proceso de reinserción social.

Así mismo, el autor Espinoza (2016). En su tesis titulada: “Reinserción social y proyecto de vida: una mirada desde la Psicología clínica sistémico-narrativa”, para optar el grado académico de Magister; en la Universidad de Chile – Chile; expresa en su única conclusión que:

En las cárceles concesionadas, las oportunidades de empleo se presentan de la siguiente manera: independiente, dependiente y microempresario. Aunque, en la mayoría de casos se requiere mantener una conducta adecuada, pues es mayor la demanda en comparación a la oferta. Asimismo, el agente debe tener calidad de condenado, haber cumplido los dos tercios del tiempo mínimo de pena, disposición a la reinserción y cambio, verdadera inclinación al trabajo y finalmente que el delito sea de menor peligrosidad.

El autor Espinoza manifiesta que, no todos los internos pueden acceder a un beneficio especial, ya que, para ello deben cumplir con diversos requisitos y parámetros que les permita obtener una plaza en el programa laboral ofrecido.

Gaviria, Hernández y Osorio (2015). En su tesis titulada: “Familias y contexto penitenciario: estrategias de afrontamiento frente al proceso de privación de la libertad”, para optar el grado en Trabajo Social; en la Universidad de La Salle – Colombia; en su sexta conclusión determina que:

Luego de cumplida la pena, el sujeto y su entorno familiar quedan señalados ante las críticas y condenas sociales; además, perjudicados en el ámbito laboral, económico, educativo, familiar y comunitario, y por ende expuesto al menoscabo social. Es por ello, que el tratamiento penitenciario recobra mayor importancia, pues se busca potencializar y empoderar al sujeto, para lograr una verdadera reinserción social.

Con mucha precisión y total claridad, los autores describen la realidad, de un recluso, al momento de salir en libertad. Lo plasmado en dicha investigación, nos permite inferir que entre los aspectos negativos de mayor incidencia se encuentran el ámbito laboral, familiar, comunitario económico y educativo; de los cuales, el ámbito laboral y económico, podrían ser los más afectados por la marginación, estigmatización y prejuicio social. Del mismo modo explican que las actividades educativas, deportivas, recreativas, etc., no influyen de manera positiva al cumplimiento de la reinserción social.

Posada (2016). En su tesis titulada: “Fines de la pena y derecho a la reinserción social en el sistema constitucional”, para optar el título de master en Derecho Penal; en la Universidad de Eafit – Medellín, concluye que:

La creencia de que el Sistema penal es resocializador, es una afirmación que no tiene respaldo, dado que no se ve reflejado en la realidad penitenciaria. Y ello, de acuerdo a las carencias y deficiencias en las cárceles, los cuales van en contra de la Norma fundamental de cada Estado y de los derechos humanos, impiden el cumplimiento de políticas criminales.

Según la postura del autor, la realidad carcelaria refleja la carencia de políticas de Estado en materia penitenciaria, tendientes a una eficaz resocialización del interno. Tal situación no es ajena a la realidad carcelaria de nuestro país; en tanto, si bien es cierto la norma constitucional consagra como fin de la pena a la resocialización, este fin se presenta solo como una cuestión declarativa, en razón que los internos que egresan de un establecimiento penitenciario no encuentran una atención adecuada por parte del Estado y de la sociedad, específicamente en materia laboral que sirva como indicador de un real tratamiento post penitenciario.

Por otra parte, a nivel nacional el autor Machaca (2015). En su tesis titulada: “La readaptación social de los internos del Establecimiento penitenciario ex Yanamayo Puno”, para optar el título de Licenciado en Antropología; en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; expresa en su tercera conclusión que:

Existe incompatibilidad entre la realidad penitenciaria y la ley que lo regula; ocasionando que el sistema nacional penitenciario, no cumpla con el fin resocializador.

Claramente el autor Machaca describe la realidad de nuestro sistema penitenciario ante el incumplimiento de lo regulado en la ley peruana y por ende la vulneración del principio de reinserción social.

El autor Cuba (2017). En su tesis titulada: “Reinserción social de los internos en los centros penitenciarios del Estado Peruano”, para optar el grado académico de Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad; en la Universidad César Vallejo - Lima; en su tercera conclusión se corrobora que:

La libertad de elegir entre capacitarse y/o estudiar, manifiesta el descuido, por parte de las autoridades, para lograr la reinserción social del penado y por ende a que sea incorporado en el ámbito laboral, luego de cumplir su condena. Todo ello, contraviene lo plasmado, en el artículo 43 (objeto del régimen penitenciario) de la Carta Magna de 1993, en conformidad con el Código de Ejecución Penal (art. 234).

El autor Cuba refiere que, no existe una orientación permanente y adecuada a los internos dentro de las cárceles; por ello, dificulta el proceso de reinserción social contraviniendo de esta manera lo estipulado en la Carta Magna de 1993.

Así mismo, el autor Peña (2018). En su tesis titulada “Características de las redes de soporte social de los jóvenes reincidentes recluidos en el Establecimiento Penitenciario Callao, 2015”, para optar el Título Profesional de Licenciado en Trabajo Social; en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Lima; manifiesta en su primera conclusión que:

El carente nivel de educación, el trabajo informal y la condición de padres jóvenes que presenta la población de la Provincia Constitucional del Callao, entre los 24 y 29 años, son componentes que vuelve vulnerable a los

agentes en el aspecto económico

El autor Peña expresa concluyentemente que, los elementos socioeconómicos, son determinantes en las personas que cometen algún hecho delictivo, elevando de esta forma el índice de reincidencias en personas de bajos recursos económicos.

La autora Callañaupa (2016). En su tesis titulada: “Análisis de las implicancias del trabajo productivo en el proceso de resocialización de internos del penal de Socabaya”, para optar el grado de Maestro en Ciencias, en la Universidad Nacional de San Agustín – Arequipa, en su cuarta conclusión detalla que:

En el establecimiento penitenciario de Arequipa, se evidencia el trabajo deficiente de las autoridades, dirigidas al cumplimiento del fin resocializador en los internos; puesto que, la falta de capacitación en diversos campos laborales, no permite un mejor resultado.

Si bien, los internos están pagando una condena por los delitos que pudieron cometer, es claro que, no se les brindan las facilidades para que puedan reinserirse en la sociedad al momento de cumplir la pena impuesta. Siendo esta la razón, por la cual la investigadora citada precedentemente afirma que los esfuerzos en el tratamiento penitenciario es insuficientes para lograr la reincorporación del penado a la sociedad; ello debido a la carencia de programas laborales efectivos de tratamiento penitenciario y post penitenciario.

Ramírez (2012). En su tesis titulada: “El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional”, para optar el grado de Magister en Derecho Constitucional, en la Pontificia Universidad Católica del Perú – Lima, en su tercera conclusión detalla que:

“Respecto a la naturaleza e imposición de la pena, el Tribunal Constitucional ha señalado que la imposición de una pena no debe ser

arbitraria, irrazonable o desproporcional, pues ésta tiene una finalidad constitucional, la cual apunta a la resocializar al ser humano y no anularlo.”
(p. 164)

La autora, reafirma la postura del Tribunal Constitucional, respecto al fin de la pena; por tanto, los funcionarios a cargo de los establecimientos penitenciarios bajo la dirección del Ministerio de Justicia deben tener claridad que el fin resocializador se erige como un derecho fundamental, siendo la tarea principal de plantear alternativas de solución para atender adecuadamente a la población carcelaria en el tratamiento penitenciario y post penitenciario, específicamente en el ámbito laboral.

Como antecedentes a nivel local, se cita a la autora Yesquén (2017). En su tesis titulada “La eficacia del programa Onésimo aplicado en establecimiento penitenciario de Chiclayo, frente a la crisis de la resocialización del interno”, para optar el título profesional de Abogado; en la Universidad César Vallejo – Chiclayo; quien en su primera conclusión menciona que:

“Se concluye que la resocialización de los internos como función constitucional de la pena ha devenido en crisis en el E. P. Ch., por factores que influyen de manera negativa e imposibilitan una eficaz resocialización (...).” (p. 123)

Según la autora Yesquén el proceso de resocialización no se cumple debido a la falta de herramientas que el Estado debería facilitar y agilizar a los presos dentro de los reclusorios; puesto que, de esta forma sí se podría dar cumplimiento a la reinserción social.

De igual forma las autoras Guevara y Ramirez (2017) en su Tesis titulada “Dificultades para acceder a un puesto de trabajo por tener antecedentes penales”, para optar el título profesional de Abogada; en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Chiclayo; quienes en su primera conclusión refieren que:

La persona se representa indubitablemente con el trabajo, ya que es un derecho con rango Constitucional, al consignarse dos vértices de gran importancia: el acceso a un puesto de trabajo y el derecho a no ser despedido sin que medie causa justa.

Las autoras Guevara y Ramirez manifiestan que, el derecho al trabajo no es discriminatorio, ya que pertenece a todas las personas; no solo desde el derecho natural, sino que también tiene reconocimiento a nivel constitucional. Por esta razón, las personas que se encuentran dentro de un reclusorio no se les puede negar este derecho, sino darles la oportunidad de ejercerlo.

Así mismo, la autora Urpeque (2019). En su tesis denominada “Identificación de beneficios empresariales en la implementación de las cárceles productivas y su incidencia en el tratamiento penitenciario (Chiclayo, 2017- 2018)”, para optar el título profesional de Abogada en la Universidad César Vallejo – Chiclayo; quien en su tercera conclusión refiere que:

“El trabajo, como derecho fundamental de la persona, aun estando privada de su libertad, es un factor fundamental que encamina a lograr una resocialización del penado a través de un adecuado tratamiento resocializador”. (p. 57)

La autora Urpeque expone que, el derecho al trabajo dignifica a la persona y más, estando privado de su libertad. Siendo un punto importante para impulsar el proceso de reinserción social dentro de los reclusorios, que no solo es un deber del Estado sino un derecho de los presos.

El autor Barboza (2019). En su Tesis titulada: “Reinserción a la sociedad y la vulneración del derecho al trabajo por tener antecedentes penales Chiclayo 2019”, para optar el título profesional de abogado; en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Chiclayo; refiere en su primera conclusión que:

“Se llega a determinar que si existe vulneración del derecho al trabajo por

tener antecedentes penales y este evita la reinserción a la sociedad. Esta situación se materializa cuando las empresas, así como el Estado solicitan no tener antecedentes como requisito para poder conceder un puesto laboral, lo cual consideramos una práctica inconstitucional, denigratoria y discriminatoria”. (p. 92)

La discriminación que existe contra los ex reclusos no es un tema novedoso, puesto que, viene siendo notorio frente a la sociedad desde hace muchísimos años atrás, es así, que a pesar de estar en pleno siglo XXI, las cosas siguen sin cambiar. Ello, nos lleva a reflexionar que sí el interno no tiene una oportunidad laboral, luego de cumplir su condena, hay una alta probabilidad de que vuelva a delinquir.

El autor Castañeda, J. (2018). En su Tesis titulada: “La vulneración a los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de Picsi - Chiclayo”, para optar el título profesional de abogado; en la Universidad Señor de Sipán; refiere en su cuarta conclusión que:

La dignidad humana es un derecho inherente de cada persona; por lo que, aun cuando aquella persona se encuentre recluida dentro de un establecimiento penitenciario por haber actuado en contra de la ley penal, eso no lo exime de tener este derecho. Por esta razón es que los reclusos merecen ser tratados en igualdad de condiciones, pues el único derecho que tienen privado, es la libertad.

La dignidad humana no hace distinción entre las personas, es decir, no podemos decir que aquella persona que cometió un delito dejó de tener dignidad humana, puesto que ello no es posible. La dignidad humana le pertenece a todas las personas, por lo cual, todos deben ser respetados y valorados en el lugar donde se encuentren, dado que es un derecho que les corresponde. Sin lugar a dudas este derecho que está positivado constitucional y supranacionalmente les alcanza a los internos; en tanto si bien es cierto han perdido su libertad, ello no implica que se encuentren privados de su derecho a la dignidad humana.

Según Prado (2017), menciona que el patrimonio es considerado como un bien jurídico de índole económico, por esa razón está ligado a la representación de bienes, tanto muebles como inmuebles, o acciones que corresponden a toda persona natural o jurídica; puesto que, no hay sujeto que no tenga en su poder algún patrimonio, aunque esto sea desigual para unos y otros. Además, en los últimos años, se observa que la inseguridad ciudadana aumenta cada vez más y ubica como uno de los primeros, a los delitos contra el patrimonio; tales como hurto, robo, abigeato, entre otros.

En el delito de robo lo que prima es la fuerza que utiliza el individuo en contra del titular de un bien, para la satisfacción de él o de otra persona; sin embargo, no es importante el valor que pueda tener el bien, ya que lo relevante es la acción violenta o la amenaza que se ejerce en contra del agraviado. (Prado, 2017, p. 89)

La pena que le espera al actor del delito de robo, es entre tres y ocho años de la privación del derecho a la libertad como consecuencia de haberse apoderado de un bien que no le pertenece; aplicando violencia, amenaza o un peligro inminente en contra de la vida de una persona. Configurándose así un hecho contrario a la ley tipificado en el art. 188 del C.P. (Código Penal, 2016)

El autor Mir (2006), refiere que la pena se considera como la sanción típica que identifica al Derecho penal, y es su principal herramienta para sancionar todo acto tipificado en la norma jurídica; sin embargo, puede debatirse las funciones de esta condena, pero no su aplicación cuando exista la comisión de un delito.

En teoría tenemos que, al cumplir la pena impuesta en la cárcel, se suspende el derecho a la libertad personal; sin embargo, en la práctica se puede evidenciar la negativa a diversos derechos tanto económicos, sociales y culturales, así como civiles y políticos; aplicando la discriminación social en un ambiente corrupto donde debe primar, por parte del Estado, el deber de defender, incentivar y respetar los D.D.H.H. de las personas internas en los establecimientos penitenciarios. (Ríos, 2017)

Particularmente la pena es fundamental en el derecho penal y ello se relaciona a la aplicación de esta, frente a la comisión de un delito, así mismo preservar la convivencia pacífica en la sociedad. Sin embargo, el Estado es quien tiene el poder punitivo, aplica la pena como una amenaza, por lo que es importante limitarlo y hacer prevalecer su finalidad. (Villavicencio, 2019)

El jurista Jakobs (1997), manifiesta que la pena es la respuesta ante la transgresión de una norma vigente en la sociedad, y que se aplicará a la persona causante de dicha vulneración. Sin embargo, no solo basta con la aplicación de ésta, pues, solo se estaría cumpliendo con garantizar la norma dañada, sino que además debe cumplir cabalmente con sus fines.

Mir (2006), también manifiesta que la persona que comete un delito, se le debe aplicar la pena correspondiente; sin embargo, ésta no puede transgredir constitucionalmente al imputado, pues el fin de la pena se somete a la aplicación de la sentencia dada por un Juez, respetando la norma constitucional.

Dentro de la sociedad existen normas de convivencia, las cuales indican los límites o parámetros que va a tener el individuo en la comunidad; no obstante, si el agente transgrede estos límites alterando el equilibrio social, se le va a aplicar una sanción penal. A pesar de ello, la pena no puede vulnerar otros derechos que no estén relacionados con la libertad, ya que, si lo hiciera, se estaría vulnerando la máxima norma. (Bramont - Arias, 2002)

La autora Rodríguez (2019), manifiesta que cuando una persona ha cometido un delito se le impone una pena, y ésta debe cumplir con sus fines, lo que debe verse reflejado, cuando el recluso se encuentra dentro del reclusorio y fuera de éste, es decir, cuando ya haya cumplido su condena. Por lo cual, se debe velar por el cuidado de la vida, integridad corporal y salud de estas personas, pues, el único derecho prohibido para ellos, es la libertad.

Los autores Roxin, Beloff, Magariños, Ziffer, Bertoni, y Ríos (1993), manifiestan que la teoría absoluta de la pena, obtiene su fundamento jurídico tomando el

sentido de retribución, haciendo justicia al culpable de un delito, pues, se puede entender que la pena es una medida coactiva en favor del Estado, pero en perjuicio del condenado. Siendo así, la pena es un castigo para retribuir la acción que causó menoscabo en la víctima.

La justificación de la pena, es determinar la función que cabe dar a la sanción penal; la cual, debe estar basado en dos principios de justificación como son el de prevención y retribución. (Mañalich, 2018)

Para el autor Roxin (1997), el Derecho Penal debe amparar los bienes jurídicos y el desarrollo libre del individuo, como también, mantener del orden social teniendo como base los fines de la pena. De esta manera, se determina que, el fin de la pena se impone en el castigo realizado por el Estado a la persona que incurrió en algún delito.

La autora Milla (2019), refiere que los fines pertenecientes a la pena son importantes para el recluso, pues al momento en que culmina su condena y le toca regresar a su entorno social, éste debe encontrarse preparado para que pueda contribuir en la sociedad, y no lo contrario.

Los autores Ambos y Steiner (2003), refieren que la pena es aquella que representa la sanción a la persona que ha incurrido en contra de la normativa vigente, y ello representaría finalmente el fin retributivo de esta, enmarcándose de esta manera solo en el delito concreto; sin embargo, consideran también que la prevención de la comisión de delitos es muy importante, pues no solo se relaciona exclusivamente con el delito sino con los fines de la pena a imponer.

El doctrinario Solis (2008), expone que respecto a los fines de la pena, la finalidad retributiva, se expresa de la manera en que la pena dictada al preso debe buscar restablecer el daño causado; ya que, no solo afecta a esta persona, sino también a sus familiares (cónyuge, hijos, padres, hermanos, entre otros); por lo cual, la finalidad retributiva debería ir en contra del interno, más no en contra de sus seres queridos.

De acuerdo al fin retributivo, la pena no debe retribuir a la lesión de la víctima, sino que, su fin es buscar la justicia y reparar el daño causado al ordenamiento jurídico. (Meini, 2013)

El fin de prevención general, es un medio de justificación de la pena ante la prevención del delito pudiendo diferenciar entre prevención general (busca que terceros no puedan volver a cometer actos ilegales) y especial (dirigido hacia el condenado buscando que no vuelva a delinquir). (Meini, 2013)

Se considera que la pena debe ser una prevención ante el crimen actuando sobre la sociedad intimidando y ejemplificando lo que puede pasar si cometen algún acto ilegal. En todo caso sería como imponer miedo para prevenir la comisión del delito. (Solis, 2008).

El fin resocializador de la pena se ve reflejado en las bajas tasas de participación laboral entre los presos y las formas de alentar más trabajo penitenciario. Lo que se debe buscar, es promover el empleo en las prisiones y las subvenciones de incentivo para las cárceles que deseen participar en programas innovadores de trabajo penitenciario. (Travis, 1999)

La resocialización, se toma como un fin fundamental de la pena privativa de la libertad durante el periodo de ejecución. Para ello, se debe tomar en cuenta que la dignidad humana de las personas encarceladas se ve comprometida; inclusive, se siente un ambiente de desigualdad, corrupción y violencia. Se debe aclarar que la demanda por acceder a algún programa de resocialización es excesivamente mayor a la oferta que se brinda en los centros carcelarios. (Hernández, 2018).

El autor Hernández (2016), manifiesta que la resocialización está enlazada con el hecho de que el interno no vuelva a delinquir en el futuro, y además genera un efecto provechoso para la comunidad; sin embargo, considera que, pretender educar al interno dentro de una cárcel no es el mejor contexto para ello, pues resulta ser contraproducente.

El autor Durán-Migliardi (2015), considera que el fin resocializador es un límite a la facultad sancionadora que tiene el Estado, pues, éste se encarga de la elaboración de cuerpos normativos donde se hallan las normas penales. Es así que, dentro de un Estado democrático, debe instaurarse una política resocializadora y de esta forma brindar las oportunidades a los reclusos para poder reinsertarse a la sociedad, una vez que cumplan su condena.

La autora López (2019), expone que la reinserción es un derecho que le corresponde a la sociedad; pues, es importante que dentro de ella las personas que han salido de una cárcel muestren un comportamiento pro social, ya que de esta manera ayudaría en el desarrollo no solo del ex recluso, sino también, de la propia sociedad. Además, aun cuando la persona se encuentra recluida dentro de una cárcel, ésta no puede aislarse de la sociedad, sino que pertenece a ella.

El autor Fernández (2014), manifiesta que la rehabilitación en un interno no se ve reflejado cuando éste se encuentra dentro del reclusorio, sino, cuando está puesto en libertad y logra disfrutar del mundo exterior, pues de esta forma se cumple con la reinserción de éste en la sociedad.

Cuando se habla de reinserción social, tiene mucho que ver con el comportamiento de los agentes que laboran dentro de un reclusorio; pues, muestran un trato inhumano contra los reclusos con el sustento de que no debe perderse la seguridad y el orden; sin embargo, estas personas solo solicitan hacer efectivo derechos que les corresponden, los cuales son negados. (Mouzo, 2019)

Los escritores Alos, Martín, Miguélez y Gibert (2009), mencionan que la finalidad resocializadora se encuentra asociada al trabajo realizado por los presos en los reclusorios, y ello ayuda a facilitar el proceso de reinserción social y llegar al objetivo de reeducar al mismo.

En cuanto a las funciones del trabajo, dentro del fin resocializador, se entiende que son como un proceso de construcción social; el cual, refuerza la identidad de la persona a través de las actividades laborales; ya que, ayudan a mejorar la

autoestima del preso, pues es útil en favor de su comunidad permitiendo una reinserción laboral al culminar la condena impuesta. (Artiles, Gibert, Alos-Moner y Miguélez, 2009)

Dentro de la reinserción, con relación al trabajo, se pueden diferenciar tres niveles de aprendizaje. Primero, se encuentran las actividades manuales simples, que buscan inculcar hábitos laborales básicos (horarios y su cumplimiento, puntualidad, respeto a los compañeros y superiores). Segundo, lo que se busca en estas actividades, es el trabajo en grupo y que los presos puedan asumir responsabilidades de participación. Tercero, incluye actividades de aprendizaje de oficio como panadería, confección, artes gráficas, carpintería, entre otros. (Artiles, Gibert, Alos-Moner y Miguélez, 2009)

Y es justamente la privación de la libertad, la que en ocasiones no permite que el preso tenga la facilidad de desarrollar los diferentes derechos reconocidos por la Const., siendo así que, por ejemplo, el derecho al trabajo dignifica y humaniza, pero en su mayoría de veces no puede ser ejercida por los internos de las diversas cárceles del Perú. (Solis, 2008)

Esta finalidad busca reformar al sentenciado y de esta manera, evitar su reincidencia, cumpliendo así con el principio de resocialización que viene hacer en comparación con la ejecución del principio de humanidad de las medidas preventivas y la pena. (Solis, 2008).

La resocialización dentro del marco de la teoría de la pena, y teniendo en cuenta lo que comentan algunos autores, se puede decir que hay quienes creen que la única exigencia es pedir que se ejecute y se cumpla la pena de manera que ésta, sea orientada a la resocialización; mientras que, en otros casos hay quienes tienen la posición de defender que la finalidad resocializadora se debe tener en cuenta en cada una de las fases previas, tanto en lo legislativo como en lo judicial. (Gonzáles, 2017)

Feldman (2019), describe que en Arizona se aplicó un programa laboral

excepcional, donde el propósito es que las personas que participan de este programa (presos), puedan recuperar su dignidad con un trabajo que es remunerado y visto por muchas personas.

El Ministerio de Justicia y Derecho Humanos (2013), menciona que la criminalización primaria está orientada a la pena o sanción que se le va a imponer a una persona que ha cometido algún acto ilegal; sin embargo, la sanción que se le impondrá debe ser respetuosa de los principios del Derecho Penal, tales como: el principio de legalidad, principio de proporcionalidad, el principio de humanidad de las penas, entre otros.

La edad moderna es el inicio de la transformación ideológica para la incorporación de diversos principios que se centraban en la dignidad de las personas, ya que había un rechazo ante los tratos inhumanos que se daban en contra del penado. El pensamiento cristiano y la corriente renacentista abogaron por la incorporación del principio de humanidad en el Derecho Penal. (Amezúa, 2015)

Según el autor Gonzáles (2004), lo que se busca con la criminalización primaria es, de una u otra forma, humanizar el proceso penal buscando acercar a este la vivencia de los involucrados en el conflicto, teniendo como finalidad crear conciencia y sensibilizar a la sociedad ante las desigualdades que puedan presentarse en diversos casos al seguir un proceso penal.

En lo referente a los tipos de criminalización, el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia (2012) refiere que la criminalización primaria, se logra encontrar en doctrina extranjera; pues ésta precisa que no existe una evaluación específica de impacto de uso del recurso sobre los incrementos punitivos, respecto a que si un aumento de penas es la forma más efectiva para lograr disminuir el nivel de ciertos delitos. Es por ello que en los últimos 20 años las penas se han vuelto más estrictas sin tener una respuesta favorable a esta alza de condenas e índice que criminalidad en estos últimos años.

En cuanto a la Criminalización secundaria, se considera en la aplicación de

normas a través del proceso, tanto de investigación como de juzgamiento, a los investigados; y, con respecto a la ejecución de las penas impuestas, se estaría hablando de una criminalización terciaria. (Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, 2012)

La criminalización secundaria da los parámetros del proceso que debe seguir la persona que fue contra las normas penales. Esta sanción y proceso a seguir, deben llevarse a cabo respetando los principios procesales y constitucionales referentes al debido proceso; buscando llegar, al término del proceso mencionado, a la resocialización como finalidad de la pena. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013).

La finalidad del proceso en general, es buscar a través de un debate llegar a lo más próximo de los sucesos ocurridos, para determinar si existe o no responsabilidad de la persona a la que se le está imputando un delito; sin embargo, este proceso debe ser respetuoso de la ley y las normas internacionales. (Ruay, 2017).

La criminalización terciaria, está íntimamente relacionado con la ejecución de la pena impuesta a quien cometió un delito. Del mismo modo garantizando que se cumpla el proceso de reinserción social en esta persona. (Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, 2020).

En la política criminal, el fundamento es el principio de humanidad. Pues, la pena (imposición y ejecución) debe tener en cuenta que, la persona debe cumplir la sanción de forma humana y responsable procurando devolverle su vida en sociedad. (Heinrich y Weigend, 2014)

El magistrado Prado (1990), explica que el principio de humanidad, está íntimamente relacionado al trato que deben recibir los presos dentro de los reclusorios y, tenerlo como límite para la imposición de la condena en la normativa penal. Del mismo modo, obliga al Estado a esforzarse en mejorar la infraestructura carcelaria y facilitar todos los recursos esenciales con el fin de

evitar el trato inhumano a los presos que finalmente son personas y tienen derecho a resocializarse, más no a desocializarse.

Cuneo (2016) menciona que, ante los delitos contra la humanidad, se rechaza todo acto de impunidad; pues, estos actos no pertenecen a lo entendido como justicia ya que no resulta la aplicación de “penas inhumanas”, en el Derecho penal liberal y humano, a pesar de que se pueda referir a delincuentes crueles e inhumanos. En resumen, si bien la justicia, entendido como justificación de la pena, exige una sanción en los responsables, ésta debe respetar los límites que fundamentan el reconocimiento de la dignidad humana.

El autor Arcos (2019), manifiesta que la dignidad humana conforma todos los derechos y deberes que tiene un ciudadano, esto, sin realizarse alguna distinción. Es decir, los reclusos también tienen dignidad humana, y aun cuando se encuentren dentro de un reclusorio, no se les puede excluir de conservar sus derechos fundamentales y el respeto por la igualdad en relación con la dignidad humana.

El sistema penitenciario se aplica de acuerdo a las personalidades que presentan los diversos presos en las cárceles y de acuerdo a los delitos que en algún momento cometieron, por los cuales deben cumplir una pena determinada por un juez. Se ve claramente al sistema penitenciario como una creación destinada a regular y solucionar problemas sociales como los de seguridad; e, imposición del derecho positivo en busca de una sociedad regulada y ordenada. (Solís, 2008)

El Maestro Small (2006), manifiesta que el Sistema penitenciario está compuesto por tres fases: observación, tratamiento y prueba; sin embargo, estas fases no llegan a cumplirse en el recluso. Además, el régimen penitenciario debe ser progresivo y abierto para el interno, dado que de esta forma se da paso a la apertura de una real reinserción social y al cumplimiento de los otros fines de la pena.

Para que un sistema penitenciario sea considerado idóneo, debe ser respetuoso

de los derechos humanos, con políticas criminales justas y de esta forma pueda cumplirse un real proceso de resocialización del interno y no un lugar donde la violencia y vulneración de los derechos humanos de los reclusos reine. Asimismo, el que exista hacinamiento en los reclusorios no es una garantía de que exista una buena política penitenciaria, pues el hacinamiento solo trae consecuencias negativas en una cárcel. (Anitua, 2020)

En cuanto al régimen, es el conjunto de condiciones y medidas que de una u otra forma ejercen diversas modalidades de aplicación de la ley, que presentan características similares entre ellos; pues, cada régimen cuenta con un reglamento diferenciándose de otros; siendo así, que la especie es el régimen y el sistema es el género. Y finalmente, el tratamiento carcelario es la influencia en el interno que va dirigida a variar y mejorar la conducta del preso en base a las determinadas características personales del interno. (Solis, 2008)

La autora Carou (2019), refiere que el tratamiento penitenciario idóneo, es aquel que cuida y es respetuoso de los derechos humanos de los reclusos, pues una cárcel está constituida por personas que han cometido delitos y se encuentran aislados de la sociedad como parte de la pena impuesta, sin embargo, esto no debe considerarse como un lugar abusivo hacia los reclusos, pues de esta manera no se cumpliría con el proceso de reinserción social.

Como derecho fundamental dentro de la Carta Magna de 1993 (art. 22 y 23) se encuentra plasmado el derecho al trabajo en sus diversas manifestaciones, pues este derecho sirve como cimiento para el bienestar social y dignifica a la persona; siendo deber del Estado buscar las mejores opciones para mejorar el aspecto social y económico de la persona. (Constitución Política del Perú, 2019)

El art. 139 inc. 21 y 22 hacen mención de los principios y derechos, del preso a su comunidad, como la rehabilitación, reeducación y reincorporación, siendo estos los pilares objeto del régimen carcelario. (Constitución Política del Perú, 2019)

Es importante mencionar que los Títulos Preliminares dentro de un Cuerpo

Normativo, son la guía que rigen todo lo regulado en dicho texto; por lo tanto, son de estricto cumplimiento porque sirven como pautas metodológicas de interpretación de las demás normas. Es por ello, que, dentro del título preliminar del C.P., en su artículo IX menciona las medidas de seguridad (curación, tutela y rehabilitación) y los fines de la pena (preventiva, protectora y resocializadora). (Código Penal, 2016)

En el Código Penal se regula el Código de Ejecución Penal (art. 65 y 67) donde se desarrolla al trabajo como un deber y derecho del preso, puesto que se encuentra privado de su libertad, más no del derecho al trabajo; por consiguiente, el trabajo realizado por el preso debe darse de acuerdo a su voluntad, habilidades y destrezas acorde al ambiente en el que se encuentra; siendo remunerado acorde a su regulación. (Código Penal, 2016)

En Alemania, se ha planteado un tratamiento a personas que fueron encarceladas; en las cuáles, se aplica el manejo y control de factores de riesgo que puedan causar reincidencia. Además, las buenas condiciones de vida, son un punto relevante para prevenir la reincidencia criminal. Del mismo modo, se utilizó información sobre la vida, redes sociales, situación laboral y financiera de los pacientes. El resultado de estos factores en el tratamiento fue que hubo una serie de diferencias antes del inicio del proyecto entre los grupos, pero las actividades de conducta pro social fueron los únicos predictores significativos de resultados positivos contra resultados negativos. (Klinger, 2020)

En la sociedad la presencia de la delincuencia va en aumento día con día, y en su mayoría son ex reclusos los que vuelven a cometer los mismos delitos o se ven obligados a hacerlo, siendo lo más importante la aplicación de tratamientos que conlleven a cumplir con la prevención del delito o la resocialización del preso. (Cuervo, Andrés, Gorriz, Villanueva, Carrión y Busquets, 2009)

La reincidencia delictiva es una peligrosa situación que no solo ocurre a nivel nacional, sino también a nivel mundial, pues, esto involucra en que el hacinamiento en los reclusorios aumente gradualmente cada año. Sin embargo,

mucho tienen que ver las autoridades nacionales de cada país, pues la falta de atención en la esfera penitenciaria genera consecuencias escandalosas, tales como el hacinamiento penitenciario, corrupción y un punto muy importante, la reinserción social en los reclusos. (Camacho, 2018)

Los autores Roth y Zegada (2016), manifiestan que la reincidencia es la acción repetitiva en la comisión de un mismo delito, falta o culpa, siendo esta una razón para agravar la responsabilidad de la persona que cometió dicho acto ilegal.

Los autores Mears, Cochran, Bales, Bhati (2016), sostienen que el permanecer durante mucho tiempo en un reclusorio, no beneficia a la reincidencia en el reo, esto de acuerdo a los estudios realizados en cárceles de Florida donde se determinó que si el recluso permanece mucho tiempo en la cárcel, será muy difícil que pueda reinsertarse a la sociedad.

Se considera reincidencia a aquella situación en la que una persona después de haber cumplido una condena por determinado delito dentro de un reclusorio, al salir de éste vuelve a cometer el mismo delito. (Horcajo-Gil, Dujo-López, Andreu-Rodríguez y Marín-Rullán, 2019)

La disminución de la reincidencia es impulsada por personas que no trabajaban antes del encarcelamiento; pues, estas personas tienen mayor participación en los programas que se presentan de empleo aumentando de esta manera las opciones de un futuro empleo y ganancias en favor de ellos. Por el contrario, las personas que previo al encarcelamiento, contaban con un trabajo, experimentan efectos negativos en el mismo. (Bhuller, 2020).

Según el Department of Health and Human Services (2011), menciona que existe una frecuente necesidad de buscar y plantear estrategias que puedan ser efectivas para evitar la reincidencia en las cárceles. Los padres que en algún momento fueron encarcelados y liberados, tienen en gran mayoría diversas necesidades como la manutención de los hijos, capacitación y educación, asistencia médica y tratamiento por uso de estupefacientes. Los principales

problemas que los delincuentes deben afrontar son antecedentes penales, barreras laborales por falta de empleo para delincuentes y falta de recursos del Estado para ayudar con el reingreso en la sociedad.

Los factores que se asocian a la reincidencia delictiva, en realidad, no importa que tan nueva y equipada pueda estar una cárcel, sino que el mayor problema radica básicamente en el encarcelamiento de las personas. El derecho penal se ha extendido de manera que ha abarrotado a los tribunales llegando a llenar las cárceles con personas que en muchos casos no merecen estar allí; en conclusión, las cárceles no mejoran a las personas y hay mucho trabajo por hacer para poder llegar a alcanzar una mejoría en las personas que en algún momento llegaron a estar en una cárcel. (Bronstein, 2005)

Las causas que generan la reincidencia son: a) Factores psicológicos: permite que sea más factible volver a delinquir, pues la inhibición que existía en la primera vez ante la transgresión de una norma, ya no existe. b) Factores sociales: cuando un sujeto vive en el desamparo social y moral, después de haber enfrentado una condena, solo puede ser objeto de marginación, discriminación y desprecio. c) Factor penitenciario: política carcelaria decadente e inadecuada; pues, los efectos son muy perjudiciales para el interno primario por el contacto con diversos tipos de delincuentes dentro de un reclusorio que les causa un daño moral, sin dejar de lado los tratamientos inadecuados en las cárceles que impiden una reinserción social idónea. (Escaff-Silva, Jofré, Alfaro-Alfaro y Ledezma-Lafuente, 2013)

En un estudio realizado y plasmado en un informativo que se realizó con 2484 presos pertenecientes a ocho cárceles del país de España como muestra, siendo el desempleo, en un 95%, el causante de la reincidencia en estas personas junto a problemas de drogadicción. (Caravaca, 2020).

Sanz – Díez (2014) refiere que la habitualidad es aquella que se desarrolla en la rama del derecho penal y está orientada a realizar con frecuencia actos en contra de la ley, no necesariamente los mismos, puesto que ello se trataría de la reincidencia, sino de una inclinación a infringir la ley.

La existencia de carencias afectivas, económicas, sociales y en total lo que respecta al desarrollo de la persona en sociedad, son factores que contribuyen directamente al incremento de la delincuencia y con ello a que las personas que ya han cometido delitos, vuelvan a delinquir. (Jiménez, 2005)

Como causas se presenta la pobreza y desigualdad; y como efectos, la delincuencia. Pues, si los beneficios que logre obtener el delincuente son mayores al castigo esperado, de acuerdo a la realidad de cada persona; el individuo, comete el delito. Pues, una excesiva pobreza más desigualdad económica, da como respuesta “delincuencia”. Se tiene en cuenta que América Latina es una de las muchas regiones que poseen una desigualdad abismal; ya que, el crecimiento y desarrollo económico es muy lento; por ello, la violencia y delincuencia ha demostrado un mayor crecimiento en comparación a otras regiones del mundo. (Jaén y Cuevas, 2019, 83 - 84).

Entre las causas y efectos de la delincuencia en el Perú se debe tomar en cuenta la política criminal en los países de América Latina, pues en ellos existe un sistema penal junto a la legislación que buscan sancionar severamente, siendo ésta, una razón importante para la acumulación de detenidos en los centros penitenciarios del Perú, pues; se evidencia la promulgación de penas y mayor restricción para la dación de beneficios penitenciarios. (Nunovero, 2017)

En Sudáfrica, se reciben denuncias de más de 2,1 millón de delitos al año, siendo así que se encuentra entre los países de índices más altos del mundo. La baja economía afecta negativamente en la delincuencia. Los altos niveles de delincuencia en este país, se explican por varios elementos; como, falta de normas morales y éticas, desigualdades y falta de economía, unido a la pobreza y el desempleo. (Le Roux, Erasmus y Pretorius, 2019).

Las autoras Arenas y Cerezo (2016), mencionan que en Colombia, el nivel educativo de los presos, respecto a la realidad penitenciaria, en su gran mayoría cuentan con primaria inconclusa seguido de sujetos que abandonaron los estudios en bachillerato.

Según los autores Quilla-Regalado y Quilcate-Valencia (2018) en el Perú encontramos una sobrepoblación, dentro de los centros penitenciarios, del 130% a nivel nacional y uno de los delitos más frecuentes en nuestro país es el delito de robo y el de robo agravado con un porcentaje del 29.5%; sin embargo no es suficiente la atención brindada a los o las afectadas ya que esto no ayuda a disminuir el índice de delincuencia en nuestro país; sino que, se requiere de trabajos multidisciplinarios dirigidos a la población carcelaria.

La autora Kushner (2019), manifiesta que los reclusorios actuales siguen teniendo la misma esencia que una cárcel en sus inicios, las cuales, representan violencia y deshumanidad. Además, las personas que se encuentran dentro de una cárcel, tienen una característica específica en los Estados Unidos: “son negros y pobres”, resaltando de esta manera la desigualdad y racismo, teniendo en cuenta que en las cárceles norteamericanas por lo general purgan condena inmigrantes lo que justifica la referencia a “negros y pobres” realizado por la autora.

Hoy en día, el hacinamiento carcelario es una realidad dentro de los diversos sistemas carcelarios latinoamericanos existentes, donde podemos ver múltiples eventos violentos y acciones que privan de diversos derechos a los condenados; siendo así que, se corre más riesgo dentro de los establecimientos penitenciarios que fuera de ellos. (Robles, 2011)

Según el Tribunal Constitucional. Expediente N°05436-2014-PHC/TC, respecto al hacinamiento carcelario a nivel nacional, declara la inconstitucionalidad de los establecimientos penitenciarios respecto a sus ambientes de cobijo, instalaciones sanitarias e infraestructura (tanto en salud como en seguridad); además de lo concerniente a las necesidades básicas de los reclusos. Se detalla que ante el incumplimiento, se procederá a cerrar temporalmente los establecimientos penitenciarios que tengan mayor hacinamiento (Chanchamayo (553 %), de Jaen (522 %), del Callao (471 %), de Camaná (453 %), de Abancay (398 %) y Miguel Castro Castro (375 %) o los que hasta la fecha de vencimiento, cumplan con este requisito, hasta el cumplimiento de lo solicitado. (Tribunal Constitucional, 2020)

En Colombia, el derecho penal tiene como cimiento la reverencia a la dignidad humana y que la exigencia de la pena o medida de seguridad debe responder a determinados principios procesales. Además, tiene que cumplir con los fines de prevención general y especial, retribución justa, reinserción social y protección al recluso que deben intervenir junto con las funciones de protección, tutela, curación y rehabilitación. Finalmente, el tratamiento penitenciario se basa en el respeto de la dignidad humana y de las necesidades personales de cada recluso y ello se comprueba a través del trabajo, educación, la actividad recreativa y las relaciones familiares. (Osorio, Lopera y Ríos, 2012)

Astrain (2018), explica que, el sistema penal perteneciente al Estado Constitucional de Derecho, debe tener respeto por los Derechos Humanos. Es por ello, que la potestad punitiva estatal está sujeto a límites que no pueden sobrepasar y que están respaldados por la Constitución Política y diversos instrumentos internacionales signados por México, mismos que son de observancia obligatoria.

La autora uruguaya Bonomi (2020), manifiesta que la cárcel es aquel lugar donde el delincuente no encuentra las posibilidades de poder cambiar y mejorar su comportamiento, dada las circunstancias amenazantes que debe vivir dentro del reclusorio resultando ésta criminógena. Además, considera que la cárcel aísla, pero jamás separa, puesto que forma parte de la sociedad.

Arenas y Cerezo (2016) explican que en la pena está dirigida a la resocialización del sujeto, siendo el tratamiento penitenciario clave para conseguir operar en la educación y en el trabajo para los sujetos y de esta manera, facilitar la resocialización del penado en Colombia.

Casado (2013) refiere que el tratamiento aplicado a los internos en España, está basado en estudios científicos y metodológicos con el apoyo de diversas disciplinas, como la psicología, sociología, pedagogía o criminología; así mismo, se busca el potenciamiento y empoderamiento de los internos para una adecuada

reinserción social.

En el Sistema penitenciario de España, existen dos tipos de tratamientos penitenciarios; el primero, es el tratamiento genérico, orientado a la forma en que el recluso empleará su estancia en prisión; y el segundo, es el tratamiento específico, el cual está encaminado a evaluar de forma directa las causas particulares de la delincuencia del individuo. Lo más importante es que, dentro del tratamiento genérico debe incluirse el apoyo de la inserción laboral del recluso, y respecto al tratamiento específico, está conformado por dos áreas: tratamientos de deshabitación para internos (as) drogodependientes y tratamientos de orientación cognitivo-conductual, que en resumen buscan dar cumplimiento a los fines de la pena. (Cid, 2002)

El autor Gómez (1980), refiere que existen dos tipos de sistemas penitenciarios en Venezuela; el primero, es el penitenciarismo socialista; y el segundo, el penitenciarismo nórdico. Donde el primero se caracteriza por considerar al recluso como una unidad de producción; mientras que, el segundo está íntimamente relacionado con el respeto hacia el interno, brindándole oportunidades tanto en el ámbito laboral como en el educativo.

Arenas y Cerezo (2016), autores colombianos, detallan con gran precisión que el hacinamiento carcelario se encuentra en la gran mayoría de países latinoamericanos, ya que es un problema social de mucha relevancia, ocasionando el padecimiento de miles de personas privadas de su libertad. Las infraestructuras lamentables que poseen los centros penitenciarios y las condiciones deshumanizantes en las que transcurren las vidas de los internos, hacen que el Estado se vea comprometido como el garante que debe ser de los derechos fundamentales. Ocasionando un gran debate sobre políticas públicas desarrolladas en materia penal y penitenciaria.

Finalmente se culmina este capítulo con la presentación de un glosario de términos:

Delincuencia: acto de delinquir o quebrantamiento de una norma que tipifica una conducta como delito.

Pena: es un castigo que se impone a la persona que comete un delito.

Preso: persona que ingresa a un reclusorio a cumplir una pena, por haber cometido un delito.

Reclusorio: lugar donde se encuentran internadas las personas que han cometido algún delito.

Rehabilitación: situación de una persona en proceso de cambio.

Reincidencia: comisión de un mismo delito por la misma persona.

Reinserción: proceso que ayuda a un ex-presos a situarse nuevamente en la sociedad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño y tipo de investigación

3.1.1. Diseño: De acuerdo al diseño de la investigación, este fue cuantitativo, debido a que se recolectarán y analizarán datos acerca de cómo se va abordar la implementación de una subvención económica por parte del Estado, a favor del interno primario, por el delito de robo en los establecimientos penitenciarios del Perú.

3.1.2. Tipo: Respecto al tipo de investigación se desarrolló de manera descriptiva - explicativa porque permitirá indagar sobre un tema determinado de manera general y de esta forma poder plasmar lo investigado; y propositivo toda vez que se pretendió plantear un proyecto de ley que regule la subvención económica a favor del interno primario por el delito de robo.

3.1.3. Nivel: En tal sentido como nivel de investigación fue correlacional porque se dará la interpretación de la mutua relación entre una variable y otra.

3.2. Variables y Operacionalización

3.2.1. Variable Independiente: Implementación de una subvención económica a favor del interno primario por el delito de robo.

3.2.1.1. Definición Conceptual: (Sánchez y Gutiérrez, 2001) “El delito de robo se configura como apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, mediante la sustracción del lugar donde se encuentra”. (p. 241)

3.2.1.2. Definición Operacional: El delito de robo se tipifica por la acción de apoderarse de un bien ajeno para su aprovechamiento, mediante la sustracción de este.

3.2.1.3. Dimensión: Normas Legales, Operadores Jurídicos, Doctrina, Jurisprudencia.

3.2.1.4. Indicadores: Constitución Política del Perú, Código Penal, Código

de Ejecución Penal, Derecho Comparado, Abogados, Jueces, Fiscales, Nacional, Extranjera.

3.2.1.5. Escala de Medición: Nominal

3.2.2. Variable Dependiente: El proceso de reinserción social.

3.2.2.1. Definición Conceptual: (González, 2016) “Es la readaptación del condenado a la vida en sociedad, para que abandone la conducta delictiva y haga parte de la comunidad, reduciendo los comportamientos criminales en la misma”. (p. 271)

3.2.2.2. Definición Operacional: Readaptación del interno en la sociedad, con el fin de que no reincida en el mismo acto por el cual fue procesado, y así pueda ser parte de la comunidad.

3.2.2.3. Dimensión: Normas Legales, Operadores Jurídicos, Doctrina, Jurisprudencia.

3.2.2.4. Indicadores: Constitución Política del Perú, Código Penal, Código de Ejecución Penal, Derecho Comparado, Abogados, Jueces, Fiscales, Nacional, Extranjera.

3.2.2.5. Escala de Medición: Nominal

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población: La población estuvo conformada por:

- ✓ 10 Jueces Penales Unipersonales de Chiclayo
- ✓ 3 Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Chiclayo; los cuáles están conformados por un total de 45 Fiscales.
- ✓ 8694 Abogados Inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque
- ✓ 4679 Internos del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo

3.3.1.1. Criterios de inclusión: Se tomó en cuenta solo a los jueces especializados en lo penal, así como fiscales y abogados especializados en la materia antes mencionada, del mismo modo a personas que tengan la condición de internos primarios por el delito de robo, y que se encuentran en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo

3.3.1.2. Criterios de exclusión: En el presente informe de investigación no

se consideraron a los profesionales que carezcan de especialidad en lo penal y a personas que no tengan la condición de interno primario por el delito de robo en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo.

3.3.2. Muestra: Fue sustraída del conjunto total de la población de quienes conformaron a los beneficiados en el desarrollo de la justificación en el proyecto de investigación.

- ✓ 9 Jueces penales
- ✓ 9 Fiscales
- ✓ 70 Abogados
- ✓ 3 Internos del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo

3.3.3. Muestreo: Se aplicó el muestreo no probabilístico selectivo por conveniencia, ya que no se utilizaron fórmulas debido a que se emplearon criterios de inclusión y exclusión para determinar quienes formaron parte de la población.

3.3.4. Unidad de análisis: Se aplicaron los criterios de inclusión y exclusión para poder obtener una muestra significativa, que cumpla con las características requeridas de la población para la obtención de un resultado más concreto que respalde la investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Las técnicas que se tuvieron a bien utilizar para la recolección de datos en la investigación, fueron la encuesta y la entrevista; que se aplicaron mediante su instrumento, el cuestionario y la guía de entrevista (respectivamente), los cuales se dirigieron a Jueces, Fiscales y Abogados especialistas en materia Penal; pertenecientes a la jurisdicción de la provincia de Chiclayo, lo que permitió determinar el grado de conocimiento que tienen las muestras sobre el tema a estudiar.

3.4.1. Técnicas: Como técnicas de estudio, se aplicó la encuesta y la entrevista ya que fueron idóneas para la obtención de información.

3.4.2. Instrumentos: como instrumentos se empleó cuestionario y la guía de entrevista acorde a los criterios de inclusión.

3.4.3. Validación del instrumento: el cuestionario ha sido debidamente

validado por el asesor temático.

3.4.4. Confiabilidad: el instrumento obtuvo el grado de confiabilidad de acuerdo al porcentaje obtenido al momento de ser procesado por el estadista.

3.5. Procedimientos: Después de recopilar los datos obtenidos a través del cuestionario, se organizó la información debidamente, para lo cual se tomaron en cuenta diferentes técnicas de procesamiento de datos como: SPSS, Word y Excel; adicional a ello se creó una encuesta virtual en el programa Microsoft Forms y se envió la encuesta mediante un link, a los integrantes de la muestra, para una mejor aplicación del cuestionario y su consecuente análisis estadístico, obteniendo una correcta elaboración de las tablas y figuras que mostraron objetivamente los resultados obtenidos en la presente investigación.

3.6. Método de análisis de datos: El método de análisis de datos utilizado en la investigación fue el método deductivo, puesto que el análisis parte de un problema general, como lo es la implementación una subvención económica por parte del Estado, a favor del interno primario, por el delito de robo, en los establecimientos penitenciarios del Perú, en base de la cual se emitió la propuesta correspondiente para llegar al resultado en cuanto a lo planteado, comparando los datos obtenidos con la aplicación de las técnicas de recolección de datos.

3.7. Aspectos éticos: En la investigación realizada se ha respetado los parámetros dados por la Universidad César Vallejo, en cuanto a los derechos de autor, propiedad intelectual y antecedentes de investigación (libros, revistas, artículos científicos, tesis, etc.) tomando en cuenta las diferentes bases de investigación científica y repositorios; citando y parafraseando correctamente conforme se aprecia en el programa Turnitin.

IV. RESULTADOS

4.1 Tabla 1

Condición de los encuestados

PROFESIONAL	Jueces	Fiscales	Abogados	Total
Cantidad	9	9	70	88
Porcentaje (%)	10%	10%	80%	100%

Fuente: Investigación propia

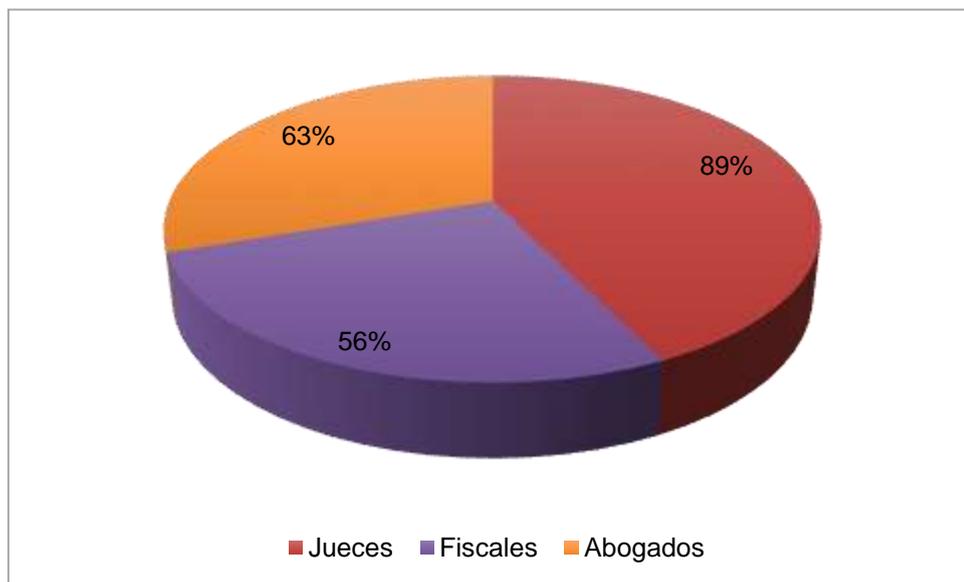


Figura 1. Investigación propia

En la Tabla 1 y Figura 1, en relación a la condición de los encuestados, donde se aprecia que, el 10% son jueces, 10% son fiscales y el 80% abogados.

4.2 Tabla 2.

¿Conoce Ud. si el Estado dentro del proceso de resocialización tiene algún programa de subvenciones económicas a favor de internos primarios?

Respuesta	Pregunta N° 01							
	Jueces		Fiscales		Abogados		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	1	11%	4	44%	26	37%	31	35%
NO	8	89%	5	56%	44	63%	57	65%
TOTAL	9	100%	9	100%	70	100%	88	100%

Fuente: Elaboración propia

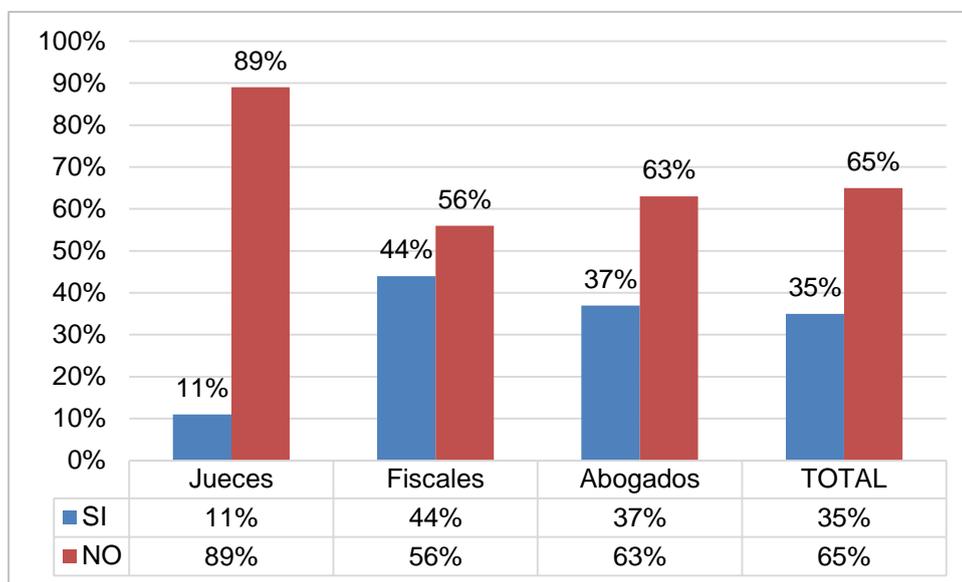


Figura 2: Elaboración propia

De acuerdo a la Tabla y Figura 2, se observó que el 89% de jueces, 56% de fiscales y el 63% de abogados, no conocen sobre la existencia de programas de subvenciones económicas a favor de los internos primarios otorgadas por el Estado. Por lo tanto, se concluyó que, respecto al total de encuestados, el 65% refirió no conocer y el 35% que si tiene conocimiento respecto a las subvenciones económicas otorgadas por el Estado a los internos primarios.

4.3 Tabla 3.

¿Ud. cree que la reinserción social en nuestro país, responde a criterios de política criminal, tendientes a evitar la reincidencia de los condenados por el delito de robo?

Respuesta	Pregunta N° 02							
	Jueces		Fiscales		Abogados		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	2	22%	3	33%	23	33%	28	32%
NO	7	78%	6	67%	47	67%	60	68%
TOTAL	9	100%	9	100%	70	100%	88	100%

Fuente: Elaboración propia

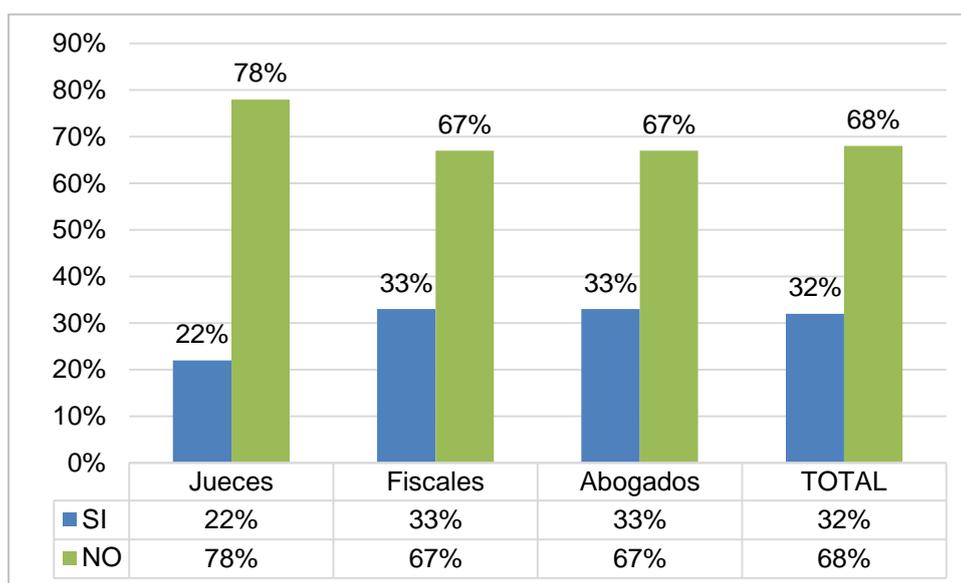


Figura 3: Elaboración propia

De acuerdo a la Tabla y Figura 3, se mostró que el 78% de jueces, 67% de fiscales y el 67% de abogados, sostienen que la reinserción social en nuestro país no responde a criterios de política criminal, tendientes a evitar la reincidencia de los condenados por el delito de robo. Lo cual determinó que, respecto al total de encuestados, el 68% estiman la inexistencia de relación entre la reinserción social y los criterios de política criminal, mientras el 32% refirió todo lo contrario.

4.4 Tabla 4.

¿Cree Ud. que el delito de robo es uno de los delitos que presenta un alto porcentaje de reincidencia en el Perú?

Respuesta	Pregunta N° 03							
	Jueces		Fiscales		Abogados		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	9	100%	9	100%	69	99%	87	99%
NO	0	0%	0	0%	1	1%	1	1%
TOTAL	9	100%	9	100%	70	100%	88	100%

Fuente: Elaboración propia

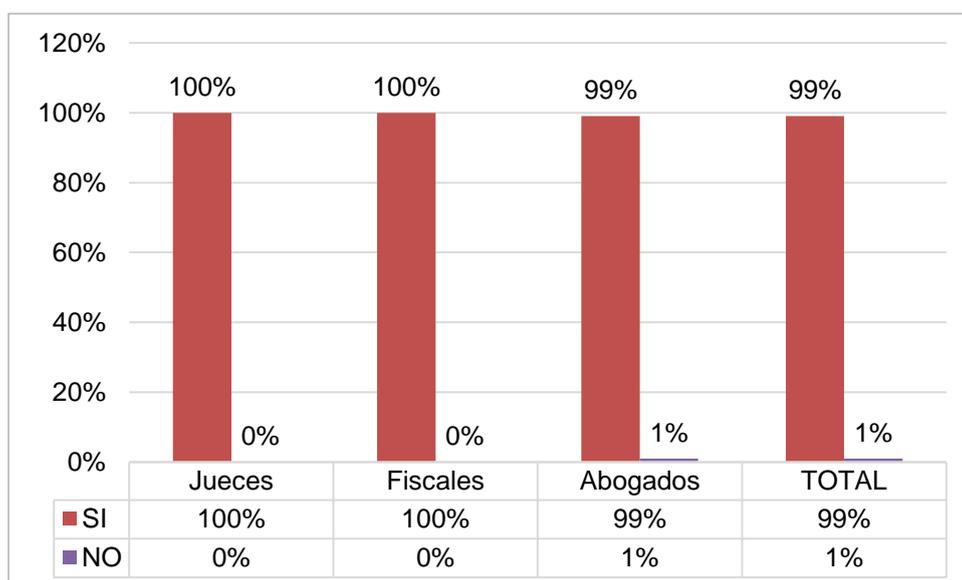


Figura 4: Elaboración propia

De acuerdo a la Tabla y Figura 4, se dedujo que el 100% de jueces, 100% de fiscales y el 99% de abogados, estimaron que el delito de robo es uno de los delitos que presenta un alto porcentaje de reincidencia en el Perú. De esta manera se resume que, respecto al total de encuestados, el 99% afirman esta posición, mientras que, el 1% alude lo contrario.

4.5 Tabla 5.

¿Cree Ud. que los aspectos económicos, laborales y sociales son las principales causas para que se produzca la reincidencia en los delitos contra el patrimonio?

Respuesta	Pregunta N° 04							
	Jueces		Fiscales		Abogados		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	9	100%	8	89%	60	86%	77	87.5%
NO	0	0%	1	11%	10	14%	11	12.5%
TOTAL	9	100%	9	100%	70	100%	88	100%

Fuente: Elaboración propia

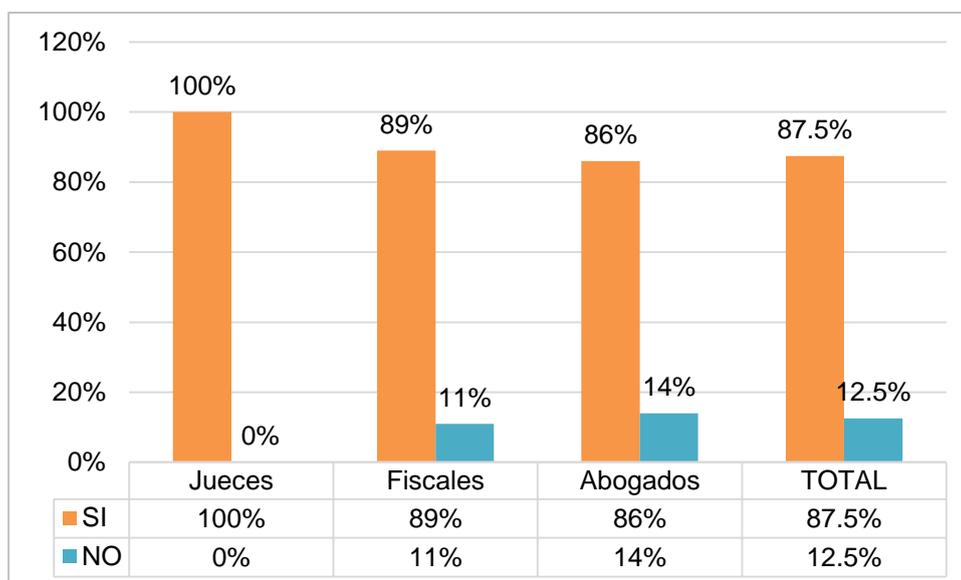


Figura 5: Elaboración propia

Respecto a la Tabla y Figura 5, se observó que el 100% de jueces, 89% de fiscales y el 86% de abogados, consideraron que los aspectos económicos, laborales y sociales son las principales causas para que se produzca la reincidencia en los delitos contra el patrimonio. De esta forma se concluyó que, respecto al total de encuestados, el 87.5% respaldó esta posición, mientras que, el 12.5% aludieron lo contrario.

4.6 Tabla 6.

¿Considera Ud. que para el otorgamiento de una subvención económica por parte del Estado, para el interno primario por el delito de robo debería establecerse requisitos concretos?

Respuesta	Pregunta N° 05							
	Jueces		Fiscales		Abogados		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	5	56%	6	67%	40	57%	51	58%
NO	4	44%	3	33%	30	43%	37	42%
TOTAL	9	100%	9	100%	70	100%	88	100%

Fuente: Elaboración propia

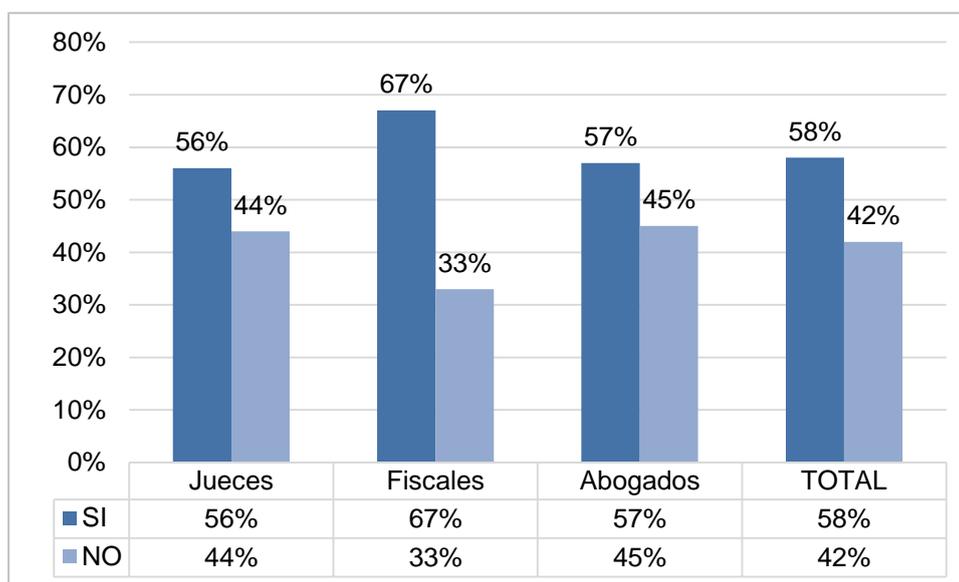


Figura 6: Elaboración propia

Respecto a la Tabla y Figura 6, se advirtió que el 56% de jueces, 67% de fiscales y el 57% de abogados consideraron que, si deben establecerse requisitos concretos para el otorgamiento de una subvención económica por parte del Estado, para el interno primario por el delito de robo. De esta forma se concluyó que, respecto al total de encuestados, el 58% estuvo a favor de esta posición, mientras que, el 42% consideró lo contrario.

4.7 Tabla 7.

¿Conoce Ud. en qué países, el Estado les otorga una subvención económica a los internos por el trabajo realizado al momento de cumplir su condena?

Respuesta	Pregunta N° 06							
	Jueces		Fiscales		Abogados		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	8	89%	7	78%	40	57%	55	62.5%
NO	1	11%	2	22%	30	43%	33	37.5%
TOTAL	9	100%	9	100%	70	100%	88	100%

Fuente: Elaboración propia

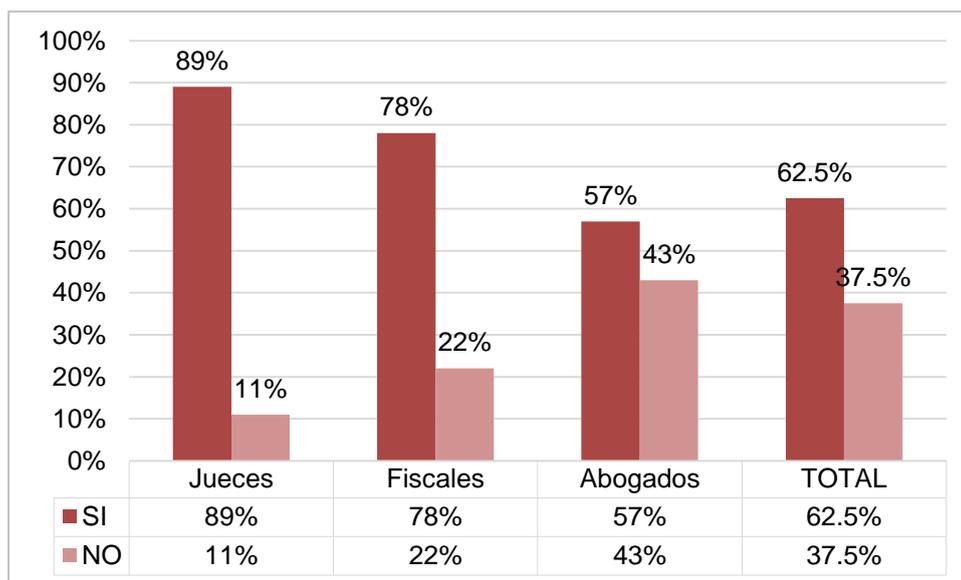


Figura 7: Elaboración propia

Respecto a la Tabla y Figura 7, se dedujo que el 89% de jueces, 78% de fiscales y el 57% de abogados tuvieron conocimiento respecto a los países en que el Estado les otorga una subvención económica a los internos por el trabajo realizado al momento de cumplir su condena. De esta manera se concluyó que, respecto al total de encuestados, el 62.5% concordaron con esta posición, mientras que, el 37.5% consideraron lo contrario.

4.8 Tabla 8.

¿Cree Ud. que la implementación de una subvención económica a favor de los internos primarios por el delito de robo, corresponde a un real criterio de política criminal en nuestro país?

Respuesta	Pregunta N° 07							
	Jueces		Fiscales		Abogados		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	7	78%	6	67%	57	81%	70	80%
NO	2	22%	3	33%	13	19%	18	20%
TOTAL	9	100%	9	100%	70	100%	88	100%

Fuente: Elaboración propia

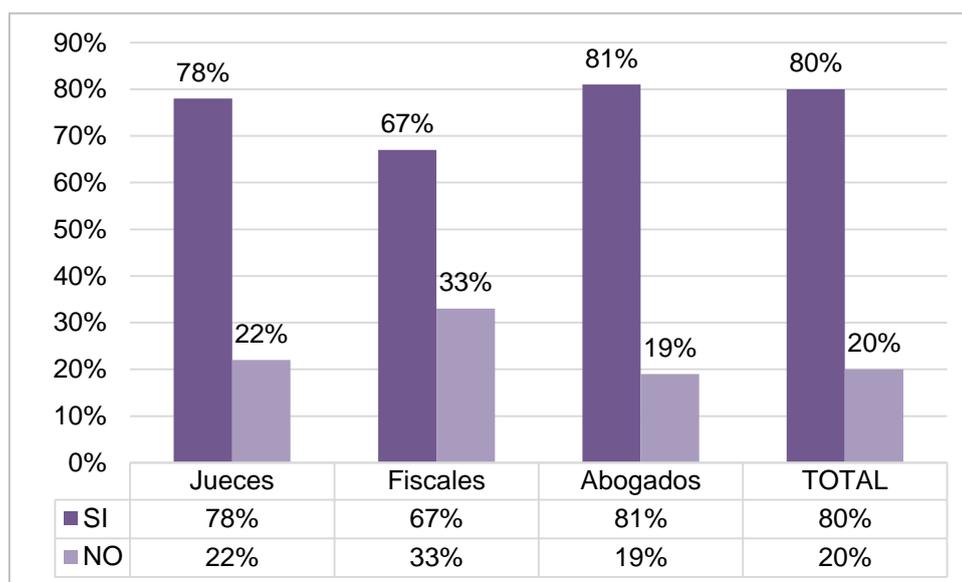


Figura 8: Elaboración propia

De acuerdo con la Tabla y Figura 8, se expuso que el 78% de jueces, 67% de fiscales y el 81% de abogados estimaron que la implementación de una subvención económica a favor de los internos primarios por el delito de robo, corresponde a un real criterio de política criminal en nuestro país. De tal modo, se concluyó que, respecto al total de encuestados, el 80% respaldaron esta posición, mientras que, el 20% consideraron lo contrario.

4.9 Tabla 9:

¿Considera Ud. que los programas actuales de resocialización por parte del Estado resultan satisfactorios para una real reinserción del condenado?

Respuesta	Pregunta N° 08							
	Jueces		Fiscales		Abogados		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	2	22%	2	22%	14	20%	18	20%
NO	7	78%	7	78%	56	80%	70	80%
TOTAL	9	100%	9	100%	70	100%	88	100%

Fuente: Elaboración propia

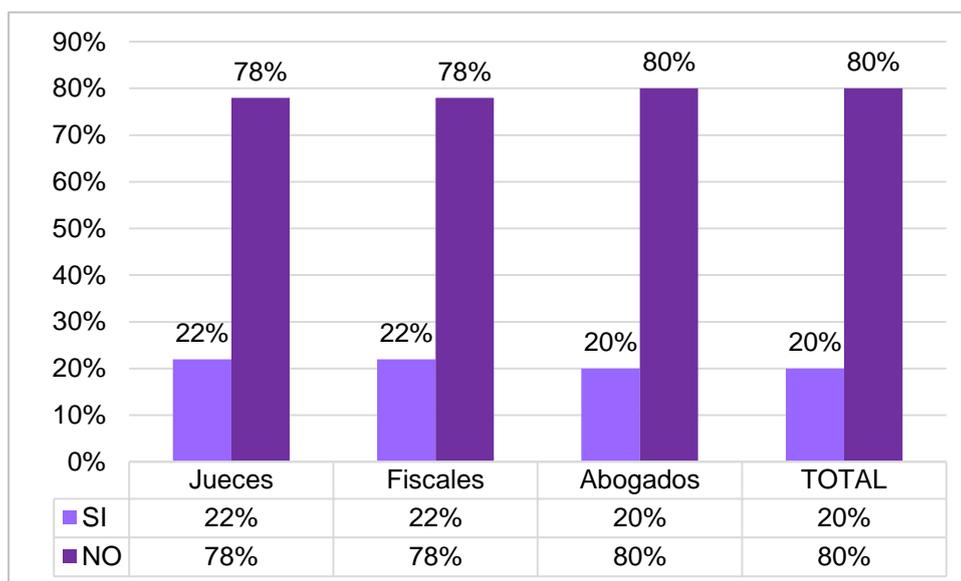


Figura 9: Elaboración propia

De acuerdo con la Tabla y Figura 9, se advirtió que el 78% de jueces, 78% de fiscales y el 80% de abogados estimaron que los programas actuales de resocialización por parte del Estado no resultan satisfactorios para una real reinserción del condenado. Por ello, se concluyó que, respecto al total de encuestados, el 80% estuvieron a favor de esta posición, mientras que, el 20% optó por lo contrario.

4.10 Tabla 10:

¿Considera Ud. que el Estado debería otorgar una subvención económica al interno primario por el delito de robo a cambio de que éste realice un trabajo en favor del Estado?

Respuesta	Pregunta N° 09							
	Jueces		Fiscales		Abogados		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
SI	6	67%	7	78%	64	91%	77	87.5%
NO	3	33%	2	22%	6	9%	11	12.5%
TOTAL	9	100%	9	100%	70	100%	88	100%

Fuente: Elaboración propia

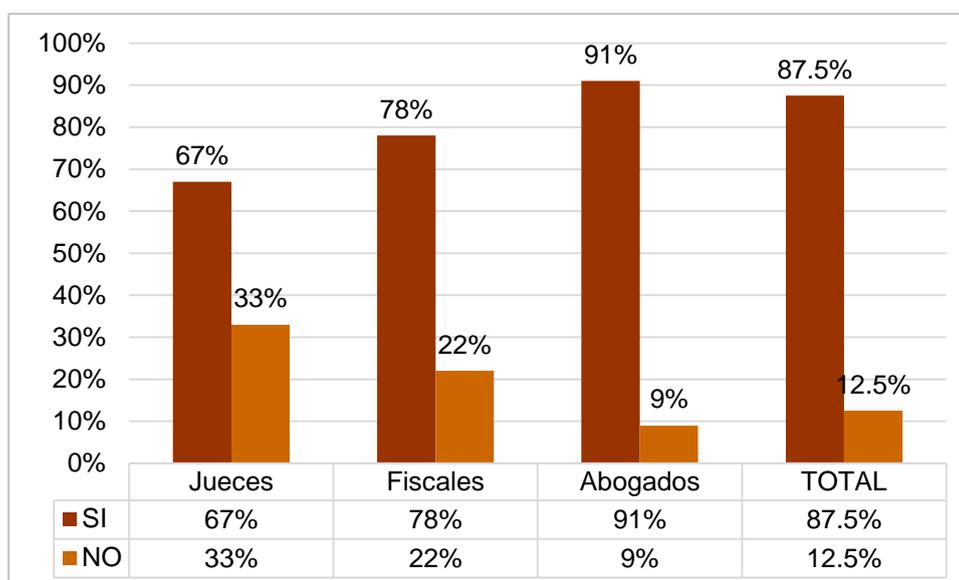


Figura 10: Elaboración propia

De acuerdo con la Tabla y Figura 10, se indicó que el 67% de jueces, 78% de fiscales y el 91% de abogados estimaron que el Estado debería otorgar una subvención económica al interno primario por el delito de robo a cambio de que éste realice un trabajo en favor del Estado. Por ello, se concluyó que, respecto al total de encuestados, el 87.5% concordaron con esta posición, mientras que, el 12.5% opinaron lo contrario.

V. DISCUSIÓN

Para la ejecución del objetivo general, que era determinar cómo debería abordar nuestro ordenamiento jurídico la implementación de una subvención económica por parte del Estado, a favor del interno primario, por el delito de robo en los establecimientos penitenciarios del Perú. Se logró obtener, en términos porcentuales, de la tabla y figura N° 2 y 3 que del total de encuestados; entre jueces, fiscales y abogados, un 65% desconoce la existencia de programas de subvenciones económicas como parte del proceso de resocialización en favor de los internos primarios y un 68% de los encuestados no creen que la reinserción social en nuestro país responda a criterios de política criminal, tendientes a evitar la reincidencia de los condenados por el delito de robo.

Por ello, se advierte que entre los encuestados, quienes son especialistas en Derecho Penal, confirman en su mayoría la inexistencia de programas especiales para cumplir con el proceso de resocialización como parte de los fines de la pena para los internos y ex - internos.

Esto se ve plasmado en lo referido por Machaca (2015), citado en el marco teórico, donde menciona que el sistema penitenciario peruano, en la realidad no cumple con el fin resocializador, por la incompatibilidad entre lo que está plasmado en la ley y lo que realmente sucede en los centros penitenciarios del Perú.

Lo señalado precedentemente, guarda relación con lo que indica Cuba (2017), quien menciona que hay falta de estímulo para la capacitación de los reclusos, al descuidar la aplicación oportuna del fin resocializador en el interno al mercado laboral, incumpliendo lo establecido en la Carta Magna de 1993, donde se establece en el artículo 139 inc.22, los fines de la pena, en concordancia con el Código de Ejecución Penal.

La posición de Cuba (2017), encuentra respaldo en lo señalado por Yesquén (2017), quien concluye que en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo

existen diversos factores que impactan de forma negativa en el cumplimiento de un eficaz proceso de resocialización.

Adicional a las encuestas aplicadas a los especialistas del Derecho, se realizaron tres entrevistas a internos del Centro Penitenciario de Chiclayo, quienes respondieron que si conocían diversos programas que se realizaban dentro de los establecimientos penitenciarios, como carpintería, soldadura, zapatería, artesanía, etc. Pero ninguna de las detalladas permitía obtener una subvención económica por parte del Estado.

El cumplimiento del primer objetivo específico tuvo como finalidad analizar que el nivel de reincidencia existente en los establecimientos penitenciarios del Perú, por el delito de robo, es por el incumplimiento de los fines de la pena. De acuerdo a ello, se tiene como resultados, en términos porcentuales, de las tablas y figuras N° 04 y 05, que un 99% de encuestados, creen que el delito de robo es uno de los delitos que presenta un alto porcentaje de reincidencia en el Perú; sin embargo, un resultado que otorga notoriedad es que el 87.5% cree que los aspectos económicos, laborales y sociales son las principales causas para que se produzca la reincidencia en los delitos contra el patrimonio.

Lo cierto es, tal como se había desarrollado en el marco conceptual de la presente investigación, existen factores básicos que explican el incumplimiento de los fines de la pena. Ante ello, podemos ver que el más perjudicado es la sociedad y sus futuras generaciones. Lo dicho, encuentra sustento en tanto existe una indebida aplicación del derecho penitenciario y de las normas internacionales, respaldadas por nuestra Constitución Política del Perú, en correspondencia con la realidad social y carcelaria, sumado a ello la carencia de políticas de Estado que posibiliten una real resocialización de la población carcelaria, específicamente para los casos de agentes primarios.

Lo señalado anteriormente se corrobora con lo dicho por Heinrich y Weigend (2014), quienes mencionan que la pena debe tener en cuenta que la persona, después de cumplir su condena, debe regresar a su vida en sociedad y que el fundamento de la política criminal es el principio de humanidad.

Ramírez (2012), respecto a la naturaleza e imposición de la pena, anota que el Tribunal Constitucional ha señalado que la imposición de una pena no debe ser arbitraria, irrazonable o desproporcional, pues ésta tiene una finalidad constitucional, la cual apunta a la resocializar al ser humano y no anularlo.

Ello, se condice con lo precisado por el Tribunal Constitucional (2020), en la sentencia recaída en el expediente N°05436-2014-PHC/TC, quien advierte que se debe elaborar un nuevo Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2021-2025 incluyendo características de política de Estado en ella. Este pedido va dirigido al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; pues, en la actualidad, el Sistema Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario han sido declarados en emergencia, pidiendo que el MINJUSDDHH analice el avance de lo dicho por el TC a fin de redirigir el actual tratamiento penitenciario y que éste cumpla con los fines de la pena, como rehabilitación, reeducación y reincorporación del penado a la sociedad.

Resulta importante destacar que de la aplicación de la guía de entrevista, los entrevistados, refirieron que el Estado no brinda las oportunidades necesarias para lograr la resocialización de un interno, ya que según refieren, el Estado facilita muchas cosas, pero que ellos no reciben lo necesario dentro del centro penitenciario, ya que el INPE no les brindan los servicios básicos como agua, luz, medicamentos, entre otros.

En cuanto a la reincidencia, refieren que es decisión de cada persona el volver a delinquir y consideran que debería haber un mejor manejo dentro de las cárceles para apoyar a los internos primarios y que estos logren su reinserción.

El cumplimiento del segundo objetivo específico tuvo como finalidad identificar en la Legislación Extranjera cuáles son los requisitos que el interno primario, por el delito de robo, debe cumplir para obtener la subvención económica por parte del Estado.

En relación a este segundo objetivo, se tiene en términos porcentuales en la tabla 06 y 07 que, del total de encuestados, el 58% sostuvo que para el otorgamiento de una subvención económica por parte del Estado, para el interno primario por el

delito de robo debería establecerse requisitos concretos; aún, teniendo en cuenta que el 37.5%, del total de encuestados, no conoce en qué países, el Estado les otorga una subvención económica a los internos por el trabajo realizado hasta el momento de cumplir su condena.

Los resultados obtenidos, junto a la doctrina aplicada, justifica la propuesta de esta investigación; pues, es necesario que se estipulen diversos requisitos que permitan a los internos que cumplan condena por el delito de robo, acceder a este gran beneficio que permitirá direccionar la resocialización del penado, por ende cumplir con los fines de la pena.

Lo mencionado encuentra respaldo en lo dicho por Espinoza (2016), quien refiere que en el tema de cárceles, el interno debe cumplir los siguientes requisitos, por ejemplo: mantener una conducta adecuada, pasar por un proceso de selección, tener calidad de condenado, que hayan cumplido los dos tercios de su condena, que tengan disposición al cambio y a la reinserción social. Por último, tener una verdadera afinidad por el trabajo.

De igual forma, los autores Palummo, Magarelli y Podestá (2011), consideran importante calificar y evaluar diversos requisitos para la accesibilidad de algún proyecto que los internos deseen desarrollar dentro de la cárcel; en los cuales se toman en cuenta la edad, carga familiar, si están capacitados para este proyecto, experiencia laboral, conducta, si han sido sancionados en los últimos seis meses y lo más importante, para nuestra investigación es si, tiene calidad de recluso primario o secundario.

En este aspecto, los internos entrevistados manifestaron que las razones para que en el Perú se le otorgue una subvención económica a los internos primarios por delitos contra el patrimonio (robo) por trabajar en programas sociales a favor del Estado u otros beneficios sería que ellos se sientan útiles y no sentirse abandonados o desplazados de la sociedad, que si bien es cierto, ellos cometieron un delito, eso no quiere decir que dejan de ser personas y que a pesar de estar privados de su libertad, ellos quieren trabajar y volver a empezar.

Con relación al último objetivo específico se tuvo como finalidad proponer un

proyecto de Ley que regule una subvención económica por parte del Estado, a favor del interno primario, por el delito de robo, en los establecimientos penitenciarios del Perú.

De acuerdo a ello, se tiene que, un 80% de los encuestados (jueces, fiscales y abogados), manifestaron creer que, en la actualidad, la implementación de una subvención económica a favor de los internos primarios por el delito de robo, corresponde a un real criterio de política criminal en nuestro país, mientras un 80% de la muestra asume que los programas actuales de resocialización por parte del Estado no resultan satisfactorios para una real reinserción del condenado. Así mismo, el 87.5% de los encuestados considera que el Estado debería otorgar una subvención económica al interno primario por el delito de robo a cambio de que éste realice un trabajo en favor del Estado. Todos estos porcentajes, corresponden a las tablas y figuras N° 08, 09 y 10.

Lo plasmado en el trabajo de investigación, en relación al último objetivo específico, se objetiviza con la postura de los operadores jurídicos especialistas en Derecho que han sido encuestados. Dichos resultados consolidan el objetivo de modificar y actualizar el sistema penitenciario, ya que, es muy notorio el hecho del incumplimiento de los fines de la pena; y existe consenso en la urgente necesidad de acondicionar nuestras normas penales a la realidad de los establecimientos penitenciarios siguiendo un real criterio de política criminal, la cual tiene como fundamento al principio de humanidad. De esta manera, se puede ver solución ante el hacinamiento, reincidencia, habitualidad y resocialización en las cárceles peruanas.

El autor Posada (2016), por su lado, respalda los resultados obtenidos mediante el instrumento de recolección de datos, pues menciona que en Medellín - Colombia, la Corte en una sentencia ordena a los operadores jurídicos a respetar los estándares mínimos constitucionales de una política criminal, la cual debe respetar los parámetros y lineamientos de los derechos humanos.

Entre las causas y efectos de la delincuencia en el Perú, el autor Nunovero (2017) refiere que se debe tomar en cuenta la política criminal en todos los países del continente Americano ya que, en estos sistemas existe la búsqueda de sancionar

de manera muy severa, siendo ésta razón la que explica el hacinamiento en los centros penitenciarios de nuestro país.

Del mismo modo, los autores Gaviria, Hernández y Osorio (2015), respaldan los resultados manifestando que luego de que el interno recobra su libertad, él junto a su familia, quedan propensos a una sanción social en todos los ámbitos (laboral, familiar, comunitario, económico y educativo), truncando el futuro al que puede acceder éste ex – recluso, por la marginación y discriminación a la que está expuesto.

En cuanto al trabajo, según las autoras Guevara y Ramirez (2017) consideran que el trabajo es un bien jurídico inseparable de la misma persona, lo dicho por las autoras es respaldado por el Tribunal Constitucional, quien en la sentencia recaída en el Exp. N°0008-2005-AI/TC, precisa que el trabajo es un derecho con rango Constitucional y por ende, es inalienable.

Lo mencionado anteriormente, encuentra respaldo en lo dicho por la autora Ferrada (2005); pues, se considera que si los reclusos mejoran las condiciones de vida de su núcleo familiar y de ellos mismos, se logra reforzar lazos afectivos entre ellos logrando preparar el camino para el momento de egresar del centro penitenciario.

Así mismo, lo manifestado se contrasta con la realidad, cuando en las entrevistas a los internos del Centro Penitenciario de Chiclayo, estos mencionan que para ellos el requisito base que deberían cumplir lo que acceden a este beneficio sería la buena conducta. De la misma manera, enfatizan que ellos estarían dispuestos a trabajar, en favor del Estado, para conseguir una subvención económica en favor de ellos, ya que esto ayudaría a mejorar la vida de ellos y la de sus familias al momento de salir del Establecimiento Penitenciario y tendrían menos razones para volver a delinquir, pues serían personas útiles para la sociedad.

La hipótesis planteada en la presente investigación se contrasta de manera objetiva en razón que de los resultados obtenidos y conforme se aprecia en la tabla y figura N°08 Y N°09.

VI. CONCLUSIONES

1. El Estado peruano debería incorporar en nuestro ordenamiento jurídico la implementación de una subvención por parte del Estado, a favor del interno primario, por el delito de robo en los establecimientos penitenciarios del Perú, mediante una ley que regule este beneficio para personas que cumplan con determinados requisitos y de esta manera, el Estado y los internos tengan recíprocamente diversos beneficios.
2. Se concluye que el nivel de reincidencia en los establecimientos penitenciarios del Perú, por el delito de robo, es de un 32,2%, el cuál se ocasiona por el incumplimiento de los fines de la pena, que son: fin retributivo, fin de prevención general y fin resocializador; lo cual implica que en materia penitenciaria no existen políticas de Estado eficientes para un adecuado tratamiento penitenciario y post penitenciario.
3. Revisada la legislación extranjera, resulta pertinente anotar que en otros Estados para la obtención de una subvención económica se deben cumplir los siguientes requisitos: a) Adecuada conducta, b) Tener calidad de condenado, c) Cumplir dos tercios del tiempo mínimo de la pena, d) Que el delito por el que cumpla condena revistan un grado menor de peligrosidad, e) Disposición al cambio y a la reinserción social, f) Inclínación hacia el trabajo; g) Edad, teniendo mayor puntaje las personas más jóvenes; de igual forma los que tienen carga familiar; h) Si están capacitados o tienen experiencia laboral, tienen prioridad; por último, i) Si poseen calidad de internos primarios, están en ventaja ante quienes son internos secundarios.
4. Finalmente, se debe proponer la incorporación de criterios jurídicos para la aplicación de este beneficio, que es la “Subvención económica a favor del interno primario, por el delito de robo, para facilitar el proceso de reinserción social”.

5. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Estado peruano mejorar los programas de resocialización actuales, desarrollados dentro de los establecimientos penitenciarios, con la finalidad de dar cumplimiento a los fines de la pena; puesto que, es un deber prioritario del Estado para un real cumplimiento de la política criminal.
2. Se recomienda al Estado que los equipos multidisciplinarios pertenecientes a los centros penitenciarios (tales como: trabajo, salud, educación, asistencia social, asistencia legal y asistencia religiosa) cumplan con su labor encomendada y de esta forma, puedan brindar la orientación necesaria y correcta a cada interno.
3. Se sugiere al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mejorar el sistema penitenciario; dado que, la tasa de reincidencia y habitualidad aumenta cada año, lo que nos indica que el trabajo realizado por parte del Estado no es idóneo y; por ende, no se está cumpliendo lo establecido por la normativa nacional e internacional.
4. Se recomienda al Poder Legislativo proponer un proyecto de Ley que incorpore la implementación de una subvención por parte del Estado, a favor del interno primario, por el delito de robo en los establecimientos penitenciarios del Perú, para facilitar el proceso de reinserción social.

PROPUESTA

SUMILLA: Proyecto de Ley que crea la subvención económica a favor del interno primario, por el delito de robo, para facilitar el proceso de reinserción social.

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL INTERNO PRIMARIO, POR EL DELITO DE ROBO, PARA FACILITAR EL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Análisis de la propuesta legislativa

La reincidencia es una consecuencia de la no cobertura o resolución de los problemas y necesidades a las que se enfrenta un ex – recluso, por lo que es de vital importancia sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene la reinserción, puesto que la no reincidencia va a asegurar una adecuada convivencia en la comunidad. También resulta pertinente sensibilizar más sobre la realidad que viven las personas privadas de libertad, y los recién liberados, los cuales suelen tener graves problemas para reinsertarse y con frecuencia sus capacidades, habilidades y aportaciones no son valoradas ni reconocidas.¹

En el caso de las cárceles concesionadas la oferta laboral se presenta en tres modalidades, independiente, dependiente y microempresario, siendo un requisito para algunas de ellas la mantención de una adecuada conducta (...) Debido a que existe un reducido número de vacantes para los programas laborales, se hace necesaria la realización de un proceso de selección de los interesados. Los criterios de acceso indican que sólo podrán ingresar los internos que se encuentren en calidad de condenados, que hayan cumplido

¹ Alonso, V. (2014). Reinserción Social y Laboral con reclusos y ex – reclusos (Tesis de grado en Trabajo Social, Universidad de Valladolid, España).

los dos tercios del tiempo mínimo para optar a beneficios intrapenitenciarios, que revistan un menor grado de peligrosidad, que tengan disposición al cambio y a la reinserción social como también una genuina inclinación hacia el trabajo²

Posterior a recobrar la libertad, la familia y el sujeto quedan expuestos a una sanción social estigmatizante a nivel laboral, familiar, comunitario, económico y educativo; truncando sus ideales y concepciones de futuro, atravesadas por una constante de incertidumbre, lo que lleva a pensar que están libres, pero expuestos a ser objeto de prejuicio social y marginación. Desde allí, el tratamiento penitenciario con sus ideales de reinserción social se limita a ocupar el tiempo del interno en actividades educativas, deportivas, recreativas y otras, que en resumen no potencializan, ni empoderan al sujeto para su vida real en libertad, lo cual permite comprender que si para el sujeto el proceso de resocialización no es efectivo, ocasiona mayores limitantes para llevarlo a cabo con las familias.³

Hay falta de motivación para la capacitación laboral, pues se deja a la libre elección si desean o no estudiar y capacitarse. De esta manera se descuida una oportunidad de la futura reinserción social del reo al mercado laboral, cuando este abandone el centro penitenciario. No se cumple los mandatos de la Constitución Política del Perú artículo 43, donde se establece que "El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, en concordancia con el Código de Ejecución Penal" (Artículo 234).⁴

El estado peruano ha realizado esfuerzos por dotar de mecanismos a los establecimientos penitenciarios a fin de promover actividades laborales y productivas en beneficio de los internos, de sus familias y de la sociedad. Sin embargo, dicha labor resulta insuficiente toda vez que dichas actividades solo

² Espinoza, M. (2016). Reinserción social y proyecto de vida: una mirada desde la Psicología clínica sistémico-narrativa (Tesis de Maestría).

³ Gaviria, L.; Hernández, M. y Osorio, C. (2015). Familias y contexto penitenciario: estrategias de afrontamiento frente al proceso de privación de la libertad (Tesis de grado en Trabajo Social, Universidad de La Salle, Colombia).

⁴ Cuba, E. (2017). Reinserción social de los internos en los centros penitenciarios del Estado Peruano (Tesis de Doctorado).

alcanza un porcentaje mínimo de la población carcelaria nacional. Si bien es cierto, existe el “Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas” aprobada por el Decreto Legislativo N°1343, no se evidencia una voluntad política por parte de la sociedad civil a través de la empresa privada porque no logra cumplir con su objeto y finalidad; ya que, a pesar de tener aspectos relevantes e importantes para el cumplimiento de la resocialización mediante este D.L., éstas en la realidad, no llegan a cumplirse de manera que puedan satisfacer las necesidades básicas para el cumplimiento de los fines de la pena.

En tal razón, la presente propuesta tiene como finalidad fortalecer y dotar de capacidades, en el aspecto laboral, a los internos primarios, por el delito de robo, para empoderarlos y potenciarlos con el objetivo de que sean útiles en la sociedad, y de esta manera contrarrestar el hacimiento carcelario, reincidencia y/o habitualidad, dando de esta forma cumplimiento a los fines de la pena.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley, no generará la totalidad de gastos al Estado peruano, toda vez, que un porcentaje de la subvención económica aportada por el Estado al recluso será utilizado para su propia manutención, lo que libera al Estado de la totalidad de gastos en los centros de reclusión.

Al mismo tiempo, el trabajo realizado por el recluso disminuye al Estado la contratación de recurso humano para el desarrollo de diversas actividades, así también para los equipos tecnológicos que se requieran.

De igual forma, al incorporar a los reclusos al trabajo se le estará preparando para su reinserción en la sociedad, lo que generaría menos reincidencia en el delito y, por ende, menos gastos al Estado en materia de infraestructura, salud, educación, seguridad, entre otras.

- a. Actividades de talleres productivos:** Los talleres productivos son espacios ubicados dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre, habilitados por el INPE para desarrollar actividades productivas o de servicios que contribuyan con la reinserción laboral de la población penitenciaria; así

como, para la preparación de alimentos que sirva de autoconsumo de la población penitenciaria.

b. Jornada Laboral: la jornada de trabajo dentro del establecimiento penitenciario será, no menos ni mayor a 8 horas diarias, de lunes a sábados.

III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Lo que busca la propuesta de Ley es reforzar el trabajo penitenciario para lograr el cumplimiento idóneo de los fines de la pena, tales como: retributivo, preventivo y resocializador; y de esta forma, garantizar el principio de humanidad de las penas.

Las tesis de la Universidad Privada César Vallejo, filial Chiclayo, proponen la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL INTERNO PRIMARIO, POR EL DELITO DE ROBO, PARA FACILITAR EL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer un sistema de trabajo que permita la creación de una subvención económica a favor del interno primario, por el delito de robo, con la finalidad de facilitar el proceso de reinserción social. Esta subvención, se llevará a cabo a través de la actividad que realizará el recluso dentro del establecimiento penitenciario.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación de la Ley

La presente Ley se aplicará a los reclusos que estén cumpliendo condena por el delito de robo simple, que sean agentes primarios y cumplan con los requisitos estipulados en la presente ley.

Artículo 3.- Actividades a realizar para el cumplimiento del proceso de reinserción.

Las actividades a realizar por los reclusos estarán constituidas por:

- a. Actividades de carpintería:** fabricación y mantenimiento de puertas, mesas, sillas y otros; requeridos por el Estado dentro del trabajo asignado al preso u otras actividades conexas.
- b. Actividades textiles:** fabricación y confección de uniformes para las diversas instituciones del Estado.
- c. Actividades de cocina:** preparación de diversos alimentos para la alimentación y/o venta de productos alimenticios.

Artículo 4.- Requisitos

- Que sea interno primario
- Que tenga calidad de condenado por el delito de robo simple
- Que presente buena conducta
- Que tengan disposición al cambio y a la reinserción social
- Inclinação hacia el trabajo

Artículo 5.- Beneficios

Los reclusos sujetos al cumplimiento de las diversas labores dadas por el Estado a través del trabajo realizado dentro del establecimiento penitenciario, obtendrán los siguientes beneficios:

a. Capacitación en la actividad que se desarrollará: Los internos obtendrán las capacitaciones necesarias para obtener conocimientos elementales sobre las actividades en las que se desenvolverá, de acuerdo a sus habilidades, con la finalidad de lograr una mayor productividad.

b. Subvención: El recluso recibirá una subvención económica por parte del Estado, ascendente a s/930.00 soles, en virtud del cumplimiento de las diversas actividades desempeñadas en las determinadas áreas. Este pago, tendrá un 20% de libre disposición, por concepto de gastos propios del recluso dentro del establecimiento penitenciario. El 80% será consignado en una cuenta de ahorros a plazo fijo del Banco de la Nación, con la finalidad de que este monto no sea retirado y pueda acumularse hasta el cumplimiento de su condena. De esta forma, al cumplir su condena, el interno podrá hacer uso de este fondo basado en la orientación de un (a) asistente social. Ésta contraprestación no tiene carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza.

El monto acumulado, será destinado para el sustento del recluso fuera del centro penitenciario cuando haya cumplido su condena, y de esta forma, se dé cumplimiento al proceso de reinserción social.

c. Certificación oficial: El Ministerio de Justicia otorgará al interno, que realice dichas actividades, una certificación oficial, el cual acreditará la capacitación y experiencia laboral que posee el interno, para que le permita lograr un empleo digno al egresar del establecimiento penitenciario.

Artículo 05.- Adecuación por Discapacidad

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en apoyo y coordinación con las diversas entidades de promoción, protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, dispondrán las actividades que podrán realizar las personas pertenecientes a este grupo social dentro del establecimiento penitenciario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. – Reglamentación

Mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, aprueben las normas reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

Segunda. – Coordinación intersectorial

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, coordinará junto con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el Instituto Nacional Penitenciario del Perú (INPE), el Ministerio del Interior (MININTER), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE); la forma, tiempo y control de la prestación del servicio para lograr la subvención económica por parte del Estado.

Tercera. – Equipos electrónicos

El Ministerio del Interior (MININTER) en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se encargarán de la compra de equipos e insumos necesarios.

Cuarta. – Presentación de proyectos productivos

Que, los internos que cumplan con los requisitos que se describen en la presente Ley, de manera individual o colectiva, puedan presentar proyectos productivos en actividades que se adecuen al entorno penitenciario a fin de obtener las subvenciones y beneficios regulados en el artículo 4 del presente proyecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Implementación

Durante los dos primeros años de implementación de las áreas de trabajo, se descontará un 5% mensual, de lo depositado a cada interno beneficiado, correspondiente al 20% de libre disposición, con la finalidad de cubrir los gastos que acarree dicha implementación.

Chiclayo, diciembre del 2020

REFERENCIAS

LIBROS:

Bramont - Arias T., L. (2002). *Manual de Derecho Penal*. (2da ed.). Lima: Editorial y Distribuidora de Libros S.A.

Heinrich, H. y Weigend, T. (2014). *Tratado de Derecho Penal parte general*. Perú: Instituto Pacífico.

Jakobs, G. (1997). *Derecho Penal Parte General Fundamentos y teoría de la imputación*. (2da. ed.). Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas S.A.

Mir, S. (2006). *Derecho Penal Parte General*. España: Reppertor

Prado, V. (2017). *Derecho Penal. Parte Especial: Los Delitos*. Perú: Fondo Editorial PUCP.

Roxin, C., Beloff, M., Magariños, M., Ziffer, P., Bertoni, E. y Ríos, R. (1993). *Determinación Judicial de la Pena*. Buenos Aires: Editores del Puerto S.R.L.

Roxin, C. (1997). *Derecho Penal parte general. Tomo I. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito*. Madrid: CIVITAS.

Small, G. (2006). *Situación carcelaria en el Perú y beneficios penitenciarios*. Lima: Grijley

Solis, A. (2008). *Política Penal y Política Penitenciaria*. <http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2019/05/politica-penal.pdf>

Villavicencio, F. (2019). *Derecho Penal Básico*. Perú: Fondo Editorial PUCP

LEYES:

Código Penal, Lima, Ediciones Legales, 2016.

Constitución Política del Perú, Lima, Edición del Congreso de la República, 2019.

Tribunal Constitucional (2020). Sentencia recaída en el expediente 05436-2014-PHC/TC. C.C.B. contra el Establecimiento Penitenciario de Tacna. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC.pdf>

PÁGINAS CORPORATIVAS

Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia (2012). Diagnóstico y propuesta de lineamiento de política criminal para el Estado colombiano. http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Legislacion_tematica/Informe_Comision_Asesora_Drogas_2012.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013). La Delincuencia en el Perú: Propuesta de Intervención Articulada. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3C2069AC2EF7ADD005257F330073121C/\\$FILE/Delincuencia_en_Per%C3%BA_Propuesta_de_intervenci%C3%B3n_articulada.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3C2069AC2EF7ADD005257F330073121C/$FILE/Delincuencia_en_Per%C3%BA_Propuesta_de_intervenci%C3%B3n_articulada.pdf)

Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia (2020). Lineamientos de política criminal. http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/Lineamientos_de_Pol%C3%ADtica_Criminal.pdf

REVISTAS EN ESPAÑOL:

Alos, R., Martín, A., Miguélez, F. y Gibert, F. (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3008933>

Ambos, K. y Steiner, C. (2003). Sobre los fines de la pena a nivel nacional y supranacional. *Revista de Derecho Penal y Criminología*. <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2003-12-5060&dsID=Documento.pdf>

- Amezúa, L. (2015). Derecho de evasión y principio humanidad notas de Francisco Suárez sobre la obligación penal y la fuga de presos. *Anuario de filosofía del derecho*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5231549>
- Anitua, G. (2020). Emergencia penitenciaria y emergencia sanitaria, propuestas para mitigar las violaciones a Derechos Humanos en las cárceles de Argentina. *Revista Crítica Penal y Poder*. <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/31391/31396>
- Arcos, J. (2019). Hacinamiento carcelario: reflexiones críticas en el constitucionalismo colombiano. *Revista Pensamiento Jurídico*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7167441>
- Arenas, L. y Cerezo, A. (2016). Realidad penitenciaria en Colombia: la necesidad de una nueva política criminal. *Revista Criminalidad*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5737192>
- Artiles, A., Gibert, F., Alos-Moner, R. y Miguélez, F. (2009). Política de reinserción y funciones del trabajo en las prisiones. (El caso de Cataluña). *Revista Política y Sociedad*. <file:///C:/Users/User/Downloads/23045Texto%20del%20art%C3%ADculo-23064-1-10-20110607.PDF>
- Astrain, L. (2018). Los principios de humanidad de las penas, ne bis in idem, proporcionalidad y exclusiva protección de bienes jurídicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: algunos retos y perspectivas. <file:///C:/Users/User/Downloads/Los%20principios%20de%20Humanidad%20de%20las%20Penas.pdf>
- Bonomi, V. (2020). Políticas penitenciarias y Derechos Humanos en el primer gobierno del Frente Amplio. Ley de Humanización de Cárceles, un ensayo antipunitivista en el Uruguay de 2005. *Fronteras*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7547557>

- Carou, S. (2019). Yihadismo y Derecho Penitenciario. La prevención del extremismo violento en prisión desde una perspectiva tratamental. *Revista Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=AN_U-P-2019-10052100566_ANUARIO_DE_DERECHO_PENAL_Y_CIENCIAS_PENALES_Yihadismo_y_Derecho_Penitenciario._La_prevenci%C3%B3n_del_extremismo_violento_en_prisi%C3%B3n_desde_una_perspectiva_tratamental
- Casado, J. (2013). Visión del Sistema Penitenciario Español. <file:///C:/Users/User/Downloads/Visi%C3%B3n%20del%20Sistema%20Penitenciario%20Espa%C3%B1ol.pdf>
- Cid, J. (2002). El sistema penitenciario en España. *Jueces para la democracia*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=285301>
- Cuervo, K., Andrés, C., Gorriz, A., Villanueva, L., Carrión, C. y Busquets, P. (2009). Predicción de la reincidencia delictiva en menores infractores. *Revista Internacional de Psicología del Desarrollo y la Educación*. <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349832321058.pdf>.
- Cuneo, S. (2016). Prisión perpetua y dignidad humana. Una reflexión tras la muerte de Manuel Contreras. *Política Criminal*. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992016000100001
- Durán-Migliardi, M. (2015). Constitución penal y teoría de la pena: apuntes sobre una relación necesaria y propuesta para un posible contenido desde la prevención especial. *DIKAIÓN*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5544348>
- Escaff-Silva, E., Jofré, M., Alfaro-Alfaro, R. y Ledezma-Lafuente, C. (2013).

Factores asociados a la reincidencia en delitos patrimoniales, según sexo: estudio desde la perspectiva personal de condenados(as) en dos penales de Santiago de Chile. *Revista Criminalidad*. file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-FactoresAsociadosALaReincidenciaEnDelitosPatrimoni-4685427.pdf

Fernandez, D. (2014). El fin constitucional de la reeducación y reinserción social ¿Un derecho fundamental o una orientación política hacia el legislador español?. *Revista anuario de Derecho Penal y ciencias Penales*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5229718>

Gómez, E. (1980). Las prisiones en Latinoamérica. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=46177>

González, I. (2004). Víctima y criminalización primaria: alcances político criminales. *Revista Espiga*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5340188>

González, L. (2016). Reinserción social, un enfoque psicológico. *Derecho y Realidad*. https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4954/4022

González, T. (2017). La posición a asignar a la resocialización en el marco de la teoría de la pena a partir de la declaración contenida en las constituciones de Italia y España. *Revista Estudios Penales y Criminológicos*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5892007>

Hernández, N. (2016). La resocialización con fin de la pena – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Caderno CRH*. <https://doi.org/10.1590/s0103-49792017000300010>

López, M. (2019). Reeducación y reinserción social del recluso (terrorista). *Revista Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. <https://www.boe.es/bibliote>

ca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2019-1007010072
9_ANUARIO_DE_DERECHO_PENAL_Y_CIENCIAS_PENALES_Reeduc
aci%C3%B3n_y_reinserci%C3%B3n_social_del_recluso_(terrorista)

Horcajo-Gil, P., Dujo-López, V., Andreu-Rodríguez, J. y Marín-Rullán, M. (2019). Valoración y gestión del riesgo de reincidencia delictiva en menores infractores: Una revisión de instrumentos. *Revista Anuario de Psicología Jurídica* 2019. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6823664>

INEI. (2018). PERÚ: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2011 – 2017. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1534/libro.pdf.

Jaén, B. y Cuevas, E. (2019). Determinantes Socioeconómicos de la Delincuencia en las Regiones de Jalisco. *Revista Trayectorias*.
file:///C:/Users/User/Downloads/REVISTA%20PEN%C3%9ALTIMA.pdf

Jiménez, R. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. *Revista Papeles de población*. <http://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v11n43/v11n43a9.pdf>

Mañalich, J. (2018). La pena como retribución. Primera Parte: La retribución como teoría de la pena. *Revista Derecho Penal y Criminología*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3311834>

Meini, I. (2013). La pena: función y presupuestos. *Revista de la Facultad de Derecho*. file:///C:/Users/BALAREZO/Downloads/8900-Texto%20del%20art%C3%ADculo-35267-1-10-20140321.pdf

Milla, D. (2019). Una cuestión no resuelta: La naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios en España y Perú. *Revista Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios

[_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2019-10073100745_ANUARIO_DE_DERECHO_PENAL_Y_CIENCIAS_PENALES_Una_cuesti%C3%B3n_no_resuelta:_la_naturaleza_jur%C3%ADdica_de_los_beneficios_penitenciarios_en_Espa%C3%B1a_y_Per%C3%BA](#)

- Mouzo, K. (2019). Discurso Penitenciario: Una aproximación de los modos de objetivación y subjetivación de los funcionarios de las prisiones. *Revista Crítica Penal y Poder*. <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/28303>
- Nunovero, L. (2017). Factores de aumento de la población penitenciaria en el Perú, medidas alternativas y vigilancia electrónica. *Revista Estudios Penales y Criminológicos*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6600993>
- Osorio, L.; Lopera, H. y Ríos, M. (2012). Hacinamiento Carcelario en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Sevilla, Valle del Cauca. *Inciso*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5657564>
- Palummo, J., Magarelli, C., y Podestá, G. (2011). El trabajo dentro de las cárceles y la inserción laboral de las personas liberadas del sistema penitenciario. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/genericdocument/wcms_198482.pdf
- Prado, V. (1990). Constitución, derecho y principios penales. *Revista PUCP*. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6115/6124>
- Quilla-Regalado, J. y Quilcate-Valencia, L. (2018). Delitos de robo, robo agravado y sexuales: análisis de los factores asociados en la población penitenciaria peruana. *CASUS*. <https://casus.ucss.edu.pe/index.php/casus/article/view/67>

- Ríos, G. (2017). La violación de los Derechos Humanos en la cárcel: Propuestas para reivindicar la dignidad humana del ciudadano interno penitenciario y promover el ejercicio de sus derechos. *Vox Juris*. https://www.researchgate.net/publication/318920043_La_violacion_de_los_derechos_humanos_en_la_carcel_propuestas_para_reivindicar_la_dignidad_humana_del_ciudadano_interno_penitenciario_y_promover_el_ejercicio_de_sus_derechos
- Robles, O. (2011). El hacinamiento carcelario y sus consecuencias. *Revista digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica*. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12415>
- Rodríguez, C. (2019). El Derecho Penitenciario Humanitario. *Revista Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2019-10043900482_ANUARIO_DE_DERECHO_PENAL_Y_CIENCIAS_PENALES_EI_Derecho_Penitenciario_Humanitario
- Roth, E. y Zegada, A. (2016). La mujer frente al delito: factores asociados a la reincidencia delictiva femenina. *Revista Ajayu*. http://www.scielo.org.bo/pdf/rap/v14n1/v14n1_a05.pdf
- Ruay, F. (2017). Aproximación a un estudio sobre los fines del proceso y la "verdad". *Revista Ars Boni et Aequi*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6126290>
- Sanz – Díez, M. (2014). Reincidencia, habitualidad y profesionalidad en las últimas reformas penales. Especial referencia a la delincuencia patrimonial. *Revista Estudios Penales y Criminológicos*. <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/1353>
- Sánchez, P. y Gutiérrez, O. (2001). Consideraciones sobre los delitos de hurto y robo cometidos en establecimientos de autoservicio. *Revista de Derecho*.

<https://core.ac.uk/download/pdf/83565298.pdf>

REVISTAS EN INGLÉS:

Bhuller, M. (2020). Imprisonment, Recidivism and Employment. *Journal of Political Economy* (128). <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85078087322&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=+Criminal+recidivism&st2=&sid=23ea42b4a5d21cb706d509826a868e99&sot=b&sdt=b&sl=35&s=TITLE-ABS-KEY%28+Criminal+recidivism%29&relpos=13&citeCnt=0&searchTerm=>

Bronstein, A. (2005). American Correctional Association. Inc. *Corrections Today* (Vol. 67, Issue 5). https://go.gale.com/ps/retrieve.do?tabID=T003&resultListType=RESULT_LIST&searchResultsType=SingleTab&searchType=BasicSearchForm¤tPosition=5&docId=GALE%7CA135241606&docType=Editorial&sort=Relevance&contentSegment=ZCUC&prodId=PPCJ&contentSet=GALE%7CA135241606&searchId=R1&userGroupName=univcv&inPS=true

Camacho, G. (2018). Crystal meth addiction severity and recidivism in the theft crime. *Revista Internacional e-journal of criminal sciences*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6861840>

Caravaca, F. (2020). The revolving prison door: Factors associated with repeat incarcerations in Spain. *Journal of Forensic and Legal Medicine*. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85082747623&origin=resultslist&sort=plff&src=s&st1=+Criminal+recidivism&st2=&sid=23ea42b4a5d21cb706d509826a868e99&sot=b&sdt=b&sl=35&s=TITLE-ABS-KEY%28+Criminal+recidivism%29&relpos=4&citeCnt=0&searchTerm=>

Department of Health and Human Services (2011). Incarceration, Reentry and child support issues: National and state research overview. Issues and Lessons for Incarcerated and Released Parents. <https://www.scopus.com>

/record/display.uri?eid=2-s2.084946771858&origin=resultslst&sort=plf-f&src=s&st1=pay+for+state+work+for+prisoners&st2=&sid=23ea42b4a5d21cb706d509826a868e99&sot=b&sdt=b&sl=47&s=TITLE-ABS-KEY%28pay+for+state+work+for+prisoners%29&relpos=9&citeCnt=0&searchTerm=

Feldman, L. (2019). Anti-heroes, wildfire, and the complex visibility of prison labor. *Crime, Media, Culture*. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.085070456870&origin=resultslst&sort=plf-f&src=s&st1=state+pay+prisoners+for+work&st2=&sid=3ba5ebc48fcb56a34d50fa995baf32ec&sot=b&sdt=b&sl=43&s=TITLE-ABS-KEY%28state+pay+prisoners+for+work%29&relpos=2&citeCnt=0&searchTerm=>

Hernandez, N. (2018). The failure of resocialization in Colombia. *Revista de Derecho*. <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=21&sid=922d38b3-0796-4f23-a8a6-9366bc8ae05a%40pdc-v-sessmgr06&bdata=Jmxhbm c9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=127520102&db=a9h>

Le Roux, G., Erasmus, L. y Pretorius, L. (2019). Technology and crime prevention: Integrating technologies to support community safety in Tshwane, South Africa. *PICMET 2019*. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85075630363&origin=resultslst&sort=plf-f&src=s&st1=crime+and+economic+inequality&st2=&sid=b6ea88bfb33ba0e445fcae69a9253451&sot=b&sdt=b&sl=44&s=TITLE-ABS-KEY%28crime+and+economic+inequality%29&relpos=19&citeCnt=0&searchTerm=>

Klinger, K. (2020). Forensic Outpatient Variables That May Help to Prevent Further Detention. *Frontiers in Psychiatry*. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85081049469&origin=resultslst&sort=plf-f&src=s&st1=Causes+and+effects+of+crime&st2=&sid=3ba5ebc48fcb56a34d50fa995baf32ec&sot=b&sdt=b&sl=42&s=TITLE-ABS-KEY%28Causes+and+effects+of+crime%29&relpos=14&citeCnt=0&searchTerm=>

Kushner, R. (2019). Is Prison Necessary? Ruth Wilson Gilmore Might Change

Your Mind. The New York Time Magazine. <https://www.nytimes.com/2019/04/17/magazine/prison-abolition-ruth-wilson-gilmore.html>

Mears, D., Cochran, J., Bales, W. y Bhati, A. (2016). Recidivism and Time Served in Prison. The journal of criminal law and criminology. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5818258>

Travis, J. (1999). Prisons, Work and Re – Entry. *American Correctional Association. Inc.* (vol. 61 issue 6). https://go.gale.com/ps/retrieve.do?tabID=T003&resultListType=RESULT_LIST&searchResultsType=SingleTab&searchType=BasicSearchForm¤tPosition=7&docId=GALE%7CA57476275&docType=Article&sort=Relevance&contentSegment=ZCUC&prodId=PPCJ&contentSet=GALE%7CA57476275&searchId=R1&userGroupName=univcv&inPS=true

TESIS:

Alonso, V. (2014). Reinserción Social y Laboral con reclusos y ex – reclusos (Tesis de grado en Trabajo Social, Universidad de Valladolid, España). <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/7227>

Barboza, E. (2019). Reinserción a la sociedad y la vulneración del derecho al trabajo por tener antecedentes penales Chiclayo 2019. (Tesis de titulación, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque - Perú) <https://1library.co/document/yr3nxvvy-reinsercion-sociedad-vulneracion-derecho-trabajo-antecedentes-penales-chiclayo.html>

Callañaupa, M. (2016). Análisis de las implicancias del trabajo productivo en el proceso de resocialización de internos del penal de Socabaya. (Tesis de grado, Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa).

- Castañeda, J. (2018). La vulneración a los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de Picsi - Chiclayo. (Tesis de titulación, Universidad Señor de Sipán, Pimentel - Perú) <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/5299>
- Cuba, E. (2017). Reinserción social de los internos en los centros penitenciarios del Estado Peruano (Tesis de Doctorado). http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/4414/Cuba_MEE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinoza, M. (2016). Reinserción social y proyecto de vida: una mirada desde la Psicología clínica sistémico-narrativa (Tesis de Maestría). <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/152621/Reinserci%C3%B3n%20social%20y%20proyecto%20de%20vida.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ferrada, S. (2005). Gestión penitenciaria laboral y procesos de reinserción social de los internos del centro de cumplimiento penitenciario de Rancagua. (Tesis de titulación, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Chile). http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/handle/12345_6789/447/TIEGPU%20219.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gaviria, L.; Hernández, M. y Osorio, C. (2015). Familias y contexto penitenciario: estrategias de afrontamiento frente al proceso de privación de la libertad (Tesis de grado en Trabajo Social, Universidad de La Salle, Colombia).
- Guevara, F. y Ramirez, L. (2017). Dificultades para acceder a un puesto de trabajo por tener antecedentes penales. (Tesis de Título, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo). http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/925/3/TL_GuevaraPerezFiorella_RamirezGarniqueLesly.pdf
- Machaca, M. (2015). La readaptación social de los internos del Establecimiento penitenciario ex Yanamayo Puno (Tesis de Pre grado). http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2648/Machaca_Qui

spe_Mirian_Maritza.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Peña, A. (2018). Características de las redes de soporte social de los jóvenes reincidentes recluidos en el Establecimiento Penitenciario Callao, 2015. (Tesis de Licenciamiento). http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/10195/Pena_va.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Posada, M. (2016). Fines de la pena y derecho a la reinserción social en el sistema constitucional. (Tesis de título, Universidad Eafit, Medellín).

Ramírez, G. (2012). El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional (Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima).

Urpeque, S. (2019). Identificación de beneficios empresariales en la implementación de las cárceles productivas y su incidencia en el tratamiento penitenciario (Chiclayo, 2017- 2018). (Tesis de Titulación, Universidad César Vallejo). <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/33766?show=full>

Yesquén Longa, A. (2017). *La eficacia del programa Onésimo aplicado en establecimiento penitenciario de Chiclayo, frente a la crisis de la resocialización del interno.* (Tesis de Bachiller, Universidad César Vallejo).

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Implementación de una subvención económica a favor del interno primario por el delito de robo.</p>	<p>(Sánchez y Gutiérrez, 2001) “El delito de robo se configura como apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, mediante la sustracción del lugar donde se encuentra”. (p. 241)</p>	<p>El delito de robo se tipifica por la acción de apoderarse de un bien ajeno para su aprovechamiento, mediante la sustracción de este</p>	<p>Normas Legales</p> <p>Operadores Jurídicos</p> <p>Doctrina</p> <p>Jurisprudencia</p>	<p>Constitución Política del Perú Código Penal Código de Ejecución Penal Derecho Comparado</p> <p>Abogados Jueces Fiscales</p> <p>Nacional Extranjera</p> <p>Nacional Extranjera</p>	<p>NOMINAL</p>

<p>VARIABLE DEPENDIENTE: El proceso de reinserción social.</p>	<p>(González, 2016) “Es la readaptación del condenado a la vida en sociedad, para que abandone la conducta delictiva y haga parte de la comunidad, reduciendo los comportamientos criminales en la misma”. (p. 271)</p>	<p>Readaptación del interno en la sociedad, con el fin de que no reincida en el mismo acto por el cual fue procesado, y así pueda ser parte de la comunidad.</p>	<p>Normas Legales</p> <p>Operadores Jurídicos</p> <p>Doctrina</p> <p>Jurisprudencia</p>	<p>Constitución Política del Perú Código Penal Código de Ejecución Penal Derecho Comparado</p> <p>Abogados Jueces Fiscales</p> <p>Nacional Extranjera</p> <p>Nacional Extranjera</p>	<p>NOMINAL</p>
--	---	--	---	--	----------------

ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



“Subvención económica a favor del interno primario, por el delito de robo, para facilitar el proceso de reinserción social”

CUESTIONARIO DIRIGIDO A JUECES, FISCALES Y ABOGADOS

INSTRUCCIONES: Me presento ante Ud. como alumno de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo. Agradeciendo por su colaboración, se le pide que conteste con toda sinceridad las siguientes preguntas que serán respuestas de forma anónima. Dicha encuesta servirá para la recaudación de datos que respaldarán el informe de investigación titulada: “Subvención económica a favor del interno primario, por el delito de robo, para facilitar el proceso de reinserción social”.

a) **MARQUE LA CONDICIÓN DEL ENCUESTADO:**

JUEZ

FISCAL

ABOGADO
ESPECIALISTA
EN MATERIA
PENAL

b) **MARQUE CON UNA “X” SU RESPUESTA:**

1. ¿Conoce Ud. si el Estado dentro del proceso de resocialización tiene algún programa de subvenciones económicas a favor de internos primarios?

SI

NO

2. ¿Ud. cree que la reinserción social en nuestro país, responde a criterios de política criminal, tendientes a evitar la reincidencia de los condenados por el delito de robo?

SI

NO

3. ¿Cree Ud. que el delito de robo es uno de los delitos que presenta un alto porcentaje de reincidencia en el Perú?

SI

NO

4. ¿Cree Ud. que los aspectos económicos, laborales y sociales son las principales causas para que se produzca la reincidencia en los delitos contra el patrimonio?

SI

NO

Si su respuesta es afirmativa, indique ¿Por qué? _____

5. ¿Considera Ud. que para el otorgamiento de una subvención económica por parte del Estado, para el interno primario por el delito de robo debería establecerse requisitos concretos?

SI

NO

Si su respuesta es afirmativa, indique que requisitos deberían ser: _____

6. ¿Conoce Ud. en qué países, el Estado les otorga una subvención económica a los internos por el trabajo realizado al momento de cumplir su condena?

SI

NO

Si su respuesta es afirmativa, indique que países son: _____

7. ¿Cree Ud. que la implementación de una subvención económica a favor de los internos primarios por el delito de robo, corresponde a un real criterio de política criminal en nuestro país?

SI

NO

8. ¿Considera Ud. que los programas actuales de resocialización por parte del Estado resultan satisfactorios para una real reinserción del condenado?

SI

NO

9. ¿Considera Ud. que el Estado debería otorgar una subvención económica al interno primario por el delito de robo a cambio de que éste realice un trabajo en favor del Estado?

SI

NO

Vº Bº



Dr. Félix Carrero Medina
ABOGADO
ICAL-1742

“Subvención económica a favor del interno primario, por el delito de robo, para facilitar el proceso de reinserción social”

ENTREVISTA DIRIGIDA A : _____ interno del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo.

ENTREVISTADOR : Balarezo Salinas Carmen Rosa
Sosa Solano Norma Melliss

FECHA :

OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo debería abordar nuestro ordenamiento jurídico la implementación de una subvención económica por parte del Estado, a favor del interno primario, por el delito de robo en los establecimientos penitenciarios del Perú.

1. ¿Conoce Ud. que programas laborales se ofrecen a los internos en el establecimiento penitenciario de Chiclayo?

OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar que el nivel de reincidencia existente en los establecimientos penitenciarios del Perú, por el delito de robo, es por el incumplimiento de los fines de la pena.

2. ¿Ud. cree que el Estado brinda las oportunidades necesarias para lograr la resocialización de un interno?

3. ¿Qué motivos cree Ud. que tiene un ex interno para volver a delinquir?

OBJETIVO ESPECÍFICO: Identificar en la Legislación Extranjera cuáles son los requisitos que el interno primario, por el delito de robo, debe cumplir para obtener la subvención económica por parte del Estado.

4. **¿Cuál cree Ud. que serían las razones para que en el Perú se le otorgue una subvención económica a los internos primarios por delitos contra el patrimonio (robo) por trabajar en programas sociales a favor del Estado u otros beneficios, como se otorgan en otros países?**

OBJETIVO ESPECÍFICO: Proponer un proyecto de Ley que regule una subvención económica por parte del Estado, a favor del interno primario, por el delito de robo, en los establecimientos penitenciarios del Perú.

5. **¿Qué requisitos considera Ud. se deben cumplir para acceder al beneficio de trabajar en favor del Estado y a cambio recibir una subvención económica que respalde nuevas oportunidades al momento de cumplir su condena?**

Vº Bº


Dr. Félix César Medina
ABOGADO
ICAL 1742

ANEXO 03: CONSTANCIA DE CONFIABILIDAD

CONSTANCIA DE CONFIABILIDAD

El que suscribe, Lic. en Estadística **Wilder Angel Alvarado Castillo**, Mgtr. en Ciencias con mención en Informática y Sistemas; miembro del Colegio de Estadística del Perú con COESPE N°154:

HACE CONSTAR

Que, se usó el MÉTODO DE KUDER – RICHARDSON (KR-20) al instrumento de recolección de datos para medir la percepción del tema denomina **“SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL INTERNO PRIMARIO, POR EL DELITO DE ROBO, PARA FACILITAR EL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL”** de las alumnas BALAREZO SALINAS, CARMEN ROSA y SOSA SOLANO, NORMA MELLISS; de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Por lo que, para la interpretación del coeficiente de KR-20 se está tomando las siguientes escalas:

0.01 a 0.20 Muy Baja

0.21 a 0.40 Baja

0.41 a 0.60 Moderada

0.61 a 0.80 Alta

0.81 a 1.00 Muy Alta

Dando fe que se utilizaron encuestas originales y que los resultados son fieles a la realidad en favor de la investigación, ya que el coeficiente de fiabilidad obtenido es igual a **0.74**, el mismo que refleja un coeficiente **"Alto"** dentro de la escala de fiabilidad; en conclusión, el instrumento de recolección de datos es **confiable**.

Estampo mi sello, rubrica y número de registro para la conformidad del especialista y metodólogo de la investigación.



J.C. WILDER ANGEL ALVARADO CASTILLO
N° COESPE 154
COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

ANEXOS:

$$KR - 20 = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum p \cdot q}{Vt}\right)$$

En dónde:

K: Número de ítems.

Vt: Varianza total de las puntuaciones obtenidas por todos los examinados.

p: Proporción de examinados que responde adecuadamente a cada ítem.

q: Proporción de examinados que responde en forma incorrecta cada ítem.

$\sum p \cdot q$: Suma total de productos resultantes de multiplicar p por q, para cada ítem.

Aplicando la fórmula:

Datos:

K: 9

Vt: 4.35

$\sum p \cdot q$: 1.47

$$KR - 20 = \frac{9}{9-1} \left(1 - \frac{1.47}{4.35}\right) = 0.74$$



Finalmente:

Tabla 1:

Resultado obtenido al aplicar el coeficiente de KR-20 al cuestionario de 9 ítems (preguntas), aplicado a: 9 jueces, 9 fiscales y 70 abogados.

KUDER RICHARDSON - 20	Encuestados
0.74	88

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2:

Consolidado del cuestionario aplicado a: 9 jueces, 9 fiscales y 70 abogados.

N°	ÍTEM 1	ÍTEM 2	ÍTEM 3	ÍTEM 4	ÍTEM 5	ÍTEM 6	ÍTEM 7	ÍTEM 8	ÍTEM 9
1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
2	1	1	1	1	1	1	1	0	1
3	0	0	1	1	0	0	1	0	1
4	0	0	1	1	0	0	0	0	1
5	1	1	1	1	1	1	0	0	0
6	0	0	1	1	0	0	0	0	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	0	0	1	0	0	1	1	0	0
9	1	0	1	1	1	1	1	0	1
10	0	0	0	1	0	0	1	0	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	0	0	1	1	0	0	1	0	1
13	0	1	1	1	1	1	1	1	1
14	0	0	1	1	0	1	0	0	1
15	0	0	1	0	0	0	1	0	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	0	0	1	1	1	1	0	0	0
18	0	0	1	1	0	0	1	0	0
19	0	1	1	1	1	1	1	1	1
20	0	0	1	1	1	1	0	0	0
21	1	0	1	1	1	1	1	1	1
22	0	0	1	1	0	0	1	0	1
23	1	0	1	1	1	0	1	0	1
24	0	0	1	0	0	0	1	0	1
25	0	0	1	1	0	0	1	0	1
26	1	0	1	1	0	1	1	0	1
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1
28	1	1	1	1	0	1	0	0	1
29	0	0	1	0	0	0	1	0	1
30	1	0	1	1	0	1	1	0	1
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1
32	0	0	1	1	0	0	1	0	1
33	0	0	1	1	0	0	1	0	1
34	1	1	1	1	1	1	1	0	1
35	0	0	1	0	0	0	1	0	1
36	0	1	1	1	1	0	1	0	1
37	0	0	1	0	0	0	1	0	1
38	0	0	1	1	1	1	1	0	1


 J.C. WILDER ANGEL ALVARADO CASTILLO
 N° COESPPE 154
 COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

39	0	0	1	1	0	0	1	0	1
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1
41	0	0	1	0	0	0	1	0	1
42	0	0	1	1	0	0	1	0	1
43	1	1	1	1	1	1	1	0	1
44	0	0	1	1	1	0	1	0	1
45	1	1	1	1	1	1	1	0	1
46	0	0	1	0	0	0	1	0	1
47	0	0	1	1	0	0	1	0	1
48	1	0	1	1	1	1	1	0	1
49	0	0	1	1	1	0	1	0	1
50	1	1	1	1	1	1	1	1	1
51	0	0	1	1	1	1	1	0	1
52	0	0	1	1	0	0	0	0	1
53	1	1	1	1	1	1	1	0	1
54	0	0	1	1	1	1	0	0	1
55	0	0	1	1	1	1	1	0	1
56	1	1	1	1	1	1	1	0	1
57	0	0	1	1	1	1	0	0	1
58	0	0	1	1	1	0	0	0	0
59	1	0	1	1	1	1	1	1	1
60	0	0	1	1	1	0	0	0	1
61	0	0	1	0	0	1	1	0	1
62	0	1	1	1	1	1	1	1	1
63	0	0	1	1	0	0	1	0	1
64	0	0	1	0	1	0	1	0	1
65	1	1	1	1	1	1	1	0	1
66	0	0	1	0	0	1	0	1	0
67	1	1	1	1	1	1	1	1	1
68	0	0	1	1	1	0	1	0	1
69	1	1	1	1	1	1	1	0	1
70	0	0	1	1	1	1	1	0	1
71	0	0	1	1	0	0	1	0	1
72	1	1	1	1	1	1	1	0	1
73	0	0	1	1	0	1	0	0	0
74	0	0	1	1	1	1	1	0	1
75	0	0	1	1	0	0	1	0	1
76	1	0	1	1	1	1	1	1	1
77	0	0	1	1	1	1	1	0	1
78	1	1	1	1	1	1	1	1	1
79	0	0	1	1	0	1	1	0	0
80	0	1	1	1	1	1	1	1	1
81	0	0	1	1	0	1	1	0	1
82	0	0	1	1	0	1	1	0	0


 J.C. WILDER ANGEL ALVARADO CASTILLO
 N° COESP 154
 "COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ"

83	0	0	1	1	1	1	1	0	1
84	0	0	1	1	0	0	1	0	1
85	0	0	1	1	1	1	0	0	1
86	1	1	1	1	1	1	1	0	1
87	0	0	1	1	0	1	0	1	1
88	1	1	1	1	1	1	1	0	1

Fuente: Investigación propia

Apellidos y Nombres	Alvarado Castillo Wilder Angel	 J.C. WILDER ANGEL ALVARADO CASTILLO N° COESPE 154 COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ Firma
Título	Licenciado en Estadística	
Grado Académico	Maestro en Ciencias	
Mención	Informática y Sistemas	
Datos de contacto	Cel. 953264493 / acastillowa@ucvirtual.edu.pe	DNI 17531294